



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 67
martes, 9 de abril de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo (Badajoz)

- [01310] Bases específicas con convocatoria de subvenciones destinadas a fomento del turismo para el año 2024
- [01364] Extracto de las bases específicas con convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a fomento del turismo para el año 2024

Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio (Badajoz)

- [01426] Aprobación provisional del proyecto de acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-12, Almendralejo a N-V por Arroyo de San Serván

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior (Badajoz)

- [01430] Corrección de error en edicto publicado sobre lista definitiva de personas aspirantes de la convocatoria de una plaza de Ganadero cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de veintidós de enero de dos mil dieciocho

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (Badajoz)

- [01444] Exposición pública de las matrículas provisionales del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2024

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Azuaga

- [01435] Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de ésta entidad local
- [01416] Aprobación inicial de modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal

Ayuntamiento de Badajoz

- [R01338 Corrección de anuncio de modificación del decreto para instalación y uso de videocámaras para captación y reproducción de imágenes con la finalidad de control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico por el Cuerpo de la Policía Local

Ayuntamiento de Barcarrota

- [01437] Resolución por la que se emplaza a las posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario número 30/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Badajoz

Ayuntamiento de Don Benito

- [01419] Aprobación inicial de modificación del Reglamento orgánico municipal
- [01422] Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la creación y reserva de plazas de estacionamiento para vehículos de personas con movilidad reducida
- [01423] Convocatoria de ayudas para la reactivación de la actividad comercial en zona de obras de larga duración en Don Benito
- [01421] Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Don Benito, aprobada por el Pleno de fecha 22 de marzo de 2024

Ayuntamiento de Fuente del Arco

- [01436] Bases reguladoras del programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias año 2024

Ayuntamiento de La Parra

- [01425] Aprobación del proyecto de ampliación del cementerio municipal

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

- [01439] Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil

Ayuntamiento de Montemolín

- [01420] Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

Ayuntamiento de Montijo

- [01428] Bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales para 2024

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

[01427] Aprobación inicial de modificación de crédito número 02/2024 en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distinta área de gasto del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

[01438] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público

[01440] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del préstamo de ayudas técnicas del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

[01441] Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

[01434] Exposición pública del expediente de aprobación del proyecto de ampliación del cementerio municipal

Ayuntamiento de Valverde de Burguillos

[01424] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo, composición del órgano de selección y fecha de la prueba única de la fase de oposición

Ayuntamiento de Villar de Rena

[01417] Aprobación definitiva del expediente número 4/MC/2024 de modificación de créditos

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

[01433] Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2024 en la modalidad de transferencia de crédito

[01429] Aprobación del programa de activación para el empleo local 2024

[01432] Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo
Badajoz

Anuncio 1310/2024

Bases específicas con convocatoria de subvenciones destinadas a fomento del turismo para el año 2024

Decreto. En Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

El Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación de Badajoz para 2024, aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 19 de diciembre de 2023 (BOP número 245, miércoles 27 de diciembre de 2023), contempla entre las líneas de subvención a otorgar con cargo a las aplicaciones del presupuesto general de la Corporación, y entre las que se encuentran las consignadas en el Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, el Programa de subvenciones fomento del turismo, habiéndose aprobado el presupuesto para 2024, en el que existe la correspondiente consignación presupuestaria para realizar la convocatoria de estas líneas de subvención.

En esta línea, la Diputación de Badajoz vincula su Plan estratégico de subvenciones a la Agenda 2030, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y en particular el ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico".

Entre las líneas de actuación contempladas en el Plan para este ejercicio se encuentra la promoción del turismo como reflejo de su peso creciente en la economía provincial y de cada uno de sus municipios, respaldando el desarrollo de acciones que contribuyan a la mejora de la imagen y del posicionamiento de la provincia de Badajoz como destino turístico, la información sobre los valores de los ciudadanos de la provincia y la tendentes a coordinar la actividad turística con otras instituciones públicas y privadas.

Considerando la competencia propia de la Diputación, en virtud del artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual, es competencia de ésta, "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Vista la propuesta del Director del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo sobre la aprobación de las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a fomento del turismo para el año 2024, que constituyan la normativa específica por las que se regula y rija la misma.

Considerando la competencia conferida en virtud de delegación efectuada por decreto de 3 de julio de 2023, por el que se aprueba la nueva configuración de Áreas Funcionales y Delegaciones del Presidente de la Corporación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de anuncio 3651/2023, Boletín número 125 de fecha 3 de julio de 2023 y la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico de la de la Diputación de Badajoz (BOP número 9, de 15 de enero de 2021).

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a fomento del turismo en el año 2024, así como sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

1. Solicitud de subvención destinada al fomento del turismo 2024 (anexo I).
2. Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada al fomento del turismo 2024, por Ayuntamiento o Entidad Local Menor (anexo VI).
3. Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada al fomento del turismo 2024, por entidad sin fines de lucro (anexo VII).

4. Remisión electrónica de documentación para la subsanación de solicitud de subvención destinada al fomento del turismo 2024 (anexo VIII).

5. Remisión electrónica de documentación para la subsanación de la justificación de la subvención destinada al fomento del turismo 2024 (anexo IX).

Tercero.- Incoar la apertura del oportuno expediente y aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fije la convocatoria en concepto de aportación de la Diputación a dicho programa. El importe destinado a la convocatoria de 2024, se encuentra consignado en las aplicaciones presupuestarias 206/43200/48001/46200/46800 "Convocatoria fomento del turismo" del presupuesto general de la entidad para 2024, con una dotación de 449.204,40 euros para la línea 1 y en las aplicaciones presupuestarias 206/94243/46201/0800 con una dotación de 100.000,00 € para la línea 2.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las bases de ejecución del presupuesto general de Diputación los principios de actuación y los objetivos generales y estratégicos del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz para el año 2024 y demás normas de Derecho administrativo aplicables.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación nacional, a efectos de la transcripción de la presente respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de Resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para garantizar su divulgación y facilitar su conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo dispone así el Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, por decreto del Presidente, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente. P D (decreto 01/07/2023, BOP número 125, 03/07/2023). El Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, Francisco Buenavista García.

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS AL FOMENTO DEL TURISMO EN EL AÑO 2024

Base 1. Objeto y líneas de actuación.

A través de estas bases, la Diputación de Badajoz establece las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los ayuntamientos, entidades locales menores, las asociaciones, federaciones y otras entidades sin fines de lucro para proyectos cuya finalidad sea fomentar el desarrollo turístico de la provincia, mediante acciones que permitan difundir sus valores y atractivos turísticos, realizando cuantas actuaciones contribuyan al desarrollo y aprovechamiento de los recursos turísticos, durante todo el año 2024, constituyendo una finalidad instrumental de la convocatoria el compromiso con los valores democráticos en los términos establecidos en estas bases.

Base 2. Dotación presupuestaria.

Estas subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 206/43200/48001/46200/46800 "Convocatoria fomento del turismo" del presupuesto general de la entidad para 2024, con una dotación de 449.204,40 euros para la línea 1 y en las aplicaciones presupuestarias 206/94243/46201/0800 con una dotación de 100.000,00 € para la línea 2.

De conformidad con la normativa presupuestaria local, previa a la aprobación de la convocatoria, se certifica la existencia de crédito presupuestario adecuado mediante documento RC número 920240000980.

Con carácter simultáneo y condicionando a la aprobación de las presentes bases con convocatoria se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La distribución de créditos entre ambas líneas tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria para realizar el traspaso de créditos de una línea a la otra, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de concesión.

Los importes iniciales propuestos podrán verse incrementados mediante el traspaso créditos sobrantes de una línea a otra, así como en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido el artículo 58 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Diputación de Badajoz.

Base 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos, entidades locales menores, asociaciones, federaciones y otras entidades sin fines de lucro de la provincia de Badajoz.

1. Se establecen los siguientes requisitos para las entidades locales y entidades locales menores:

- a) Ser entidades locales o entidades locales menores de la provincia de Badajoz.
- b) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.
- e) Asimismo, para resultar beneficiario la entidad solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con la hacienda provincial, lo cual se acreditará mediante el certificado de la Tesorería Provincial, salvo denegación expresa en cuyo caso deberá aportarse junto con la solicitud dicho certificado.
- f) Disponer de zona de baño autorizada por el Servicio Extremeño de Salud para el año 2024 (solo aquellas entidades locales menores y ayuntamientos que presenten solicitud para la línea 2).

2. Se establecen los siguientes requisitos para las asociaciones, federaciones y otras entidades sin fines de lucro de la provincia de Badajoz, que deseen recibir las ayudas convocadas:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones y federaciones de la Junta de Extremadura cuando corresponda a fecha de publicación de esta convocatoria.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y tener su sede o delegación en la provincia de Badajoz, entendiéndose por domicilio de la delegación el que figure en el acuerdo social en el que se decida la

apertura de una delegación de la entidad adoptado por la asamblea general de la misma.

c) Carecer de ánimo de lucro.

d) De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades que contribuyan al desarrollo turístico de la provincia.

e) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

g) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

h) Asimismo, para resultar beneficiario la entidad solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con la hacienda provincial, lo cual se acreditará mediante el certificado de la Tesorería Provincial, salvo denegación expresa en cuyo caso deberá aportarse junto con la solicitud dicho certificado.

Base 4. Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por el conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Igualmente, se realizará la publicación de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Ello no obstante, en el caso de que se produjera una incidencia técnica que impidiera la correcta presentación de la solicitud en algún momento del último día de ese plazo, éste se prolongará hasta el día siguiente a aquel en que tal incidencia técnica hubiere sido debidamente subsanada siempre que el centro gestor publique esa circunstancia en su sede electrónica en el primer día hábil siguiente a aquel en que acaezca la referida incidencia técnica o tenga constancia de la misma.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación de Badajoz amplíe dicho plazo de 20 días naturales antes de su vencimiento como consecuencia de una incidencia técnica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y siendo así que, por lo expuesto, a falta de la correspondiente publicación en la sede electrónica no habrá lugar en ningún caso a entender que dicho plazo se prolonga o amplía.

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

La presentación se realizará exclusivamente a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica <https://sede.dip-badajoz.es/> pudiendo llevarse a cabo durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de registro electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Badajoz para el

tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

La Administración obtendrá de oficio el certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura.

Se deberá entregar la siguiente documentación:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I firmada por el representante legal de la entidad.
- Declaración responsable, según anexo II, sobre otras ayudas solicitadas y/o concedida y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Igualmente declaración responsable de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Formulario de identificación del proyecto según anexo III incluidos objetivos, actividades, cronograma y presupuesto.
- Documento acreditativo o certificado de tener sede o delegación activa en la provincia de Badajoz (solo entidades sin ánimo de lucro).
- Aquellas entidades que no figuren en el Registro de terceros de la Diputación de Badajoz o hayan modificado sus datos bancarios, deberán realizar la solicitud de alta de terceros, donde se hará constar el número de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda concedida. La solicitud se realizará a través de la sede electrónica, en la siguiente dirección Web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10069&ent_id=10&idioma=1.
- Copia compulsada de la tarjeta de la identificación fiscal/NIF.
- Copia compulsada de los estatutos de las asociaciones, federaciones y otras entidades sin fines de lucro de la provincia de Badajoz.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquéllos documentos emitidos por autoridad pública y hayan sido aportados con anterioridad por el interesado a la Administración, no serán requeridos nuevamente. En este caso, será suficiente que el interesado en la solicitud, indique en qué momento y ante qué órgano gestor presentó dichos documentos, debiendo recabarlos el órgano gestor, electrónicamente a través de las redes corporativa, mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Solo se podrá presentar por cada línea un único proyecto por entidad solicitante para cada línea del programa, tanto ayuntamientos, entidades locales menores o entidades sin fines de lucro, que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2024 y con la duración que se estipule en el mismo.

En el caso de presentar más de un proyecto por cada línea, será admitida aquella solicitud que haya tenido entrada en la Diputación de Badajoz en primera instancia incurriendo en causa de inadmisión aquellas solicitudes que hubieran tenido entrada con posterioridad, salvo que las solicitudes presentadas con posterioridad tengan por objeto la subsanación de la presentada en primera instancia.

En caso de presentar solicitud para las dos líneas de ayuda, se deberá presentar solicitud individualizada por cada línea.

Todos los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc.

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/>.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 5. Modalidades del programa. Líneas de ayudas.

Línea 1. Actuaciones destinadas al fomento del turismo.

Se subvencionarán los proyectos enfocados a la realización de actividades y actuaciones que promuevan el fomento del turismo y que se celebren durante el año 2024.

Será subvencionable el gasto corriente derivado de:

- Organización, desarrollo, y publicidad de eventos con relevancia turística que tengan como finalidad la promoción y difusión del municipio.
- Actividades y / o actuaciones de carácter turístico para la promoción de los recursos turísticos del municipio.
- Publicidad en medios de comunicación en distintos formatos, tales como anuncios, reportajes, etc. en prensa escrita, revistas especializadas, radio, televisión o presencia en redes sociales a través de campañas de marketing digital.
- Promoción turística a través de la edición e impresión de material promocional (folletos, guías, etc.).
- La realización de vídeos promocionales, creatividades turísticas o cualquier otra técnica que favorezca la promoción turística.
- La organización de actividades que, aun no teniendo un carácter eminentemente turístico, se realicen puntualmente con motivo de acontecimientos relacionados con personajes que hayan sido fundamentales en el acontecer de la historia y/o cultura e idiosincrasia del municipio, así como otros eventos singulares, siempre que tengan relevancia turística.

En todas las actuaciones que se propongan deberá constar obligatoriamente la colaboración de la Diputación de Badajoz.

El presupuesto máximo para esta línea de ayudas es de 449.204,40 euros. La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 4.000,00 euros, en el caso de Ayuntamiento y entidades locales menores y 2.500,00 euros en el caso de entidades sin fines de lucro.

Línea 2. Actuaciones destinadas al fomento del turismo en entorno acuáticos.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los ayuntamientos y entidades locales menores, que cuenten con zonas de baños autorizadas por el Servicio Extremeño de Salud en el año 2024.

Dentro de esta línea serán objeto de subvención los proyectos enfocados a la realización de actividades de turismo acuático en las zonas de baño autorizadas de la provincia de Badajoz, que se celebren durante el año 2024.

Los proyectos presentados deberán poner en valor el patrimonio natural y la zona de baño mediante la realización de actividades dirigidas principalmente a familias con hijos, y tendrán como objetivos:

- Fomentar y promocionar las actividades turísticas deportivas y de ocio en el medio acuático, especialmente en la época estival.
- Sensibilizar sobre la importancia de los recursos asociados a los entornos acuáticos.
- Ofrecer alternativas de ocio saludable para todos los segmentos de la población.

Será requisito indispensable para optar a esta línea de ayudas, contar con una zona de baño autorizada por el Servicio Extremeño de Salud en el año 2024.

El presupuesto máximo para esta línea de ayudas es de 100.000,00 euros. La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 7.000,00 euros.

Base 6. Gastos subvencionables.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- a) La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 4.000,00 euros, en el caso de ayuntamientos y entidades locales menores y de 2.500,00 euros en el caso de entidades sin fines de lucro para la línea 1 y de 7.000,00 euros para la línea 2, destinada exclusivamente a ayuntamientos y entidades locales menores.
- b) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2024.
- c) Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero de 2024

al 31 de diciembre de 2024.

d) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2024 y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, es decir, el 15 de febrero de 2025.

e) Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

f) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

g) No son objeto de esta convocatoria los gastos derivados de la realización de inversiones, como señalización, intervención en patrimonio, acondicionamiento de rutas físicas, así como los planes estratégicos y de desarrollo turístico. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

h) Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

i) Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se les emitan identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

j) De la misma forma, deberán disponer de una memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

k) En relación a los gastos de desplazamientos, cuando estos se realicen con vehículo propio, se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y en las que deberá hacerse constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la administración; esto es a razón de 0,26 €/km. Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje.

l) De la misma forma, los gastos de parking o peajes deberán estar justificados con documento emitido a favor del beneficiario y con su correspondiente justificante de pago.

m) En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el n.º de viajeros así como la relación de estos con el proyecto y con la entidad beneficiaria.

n) No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: El titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido.

o) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

p) Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la LGS.

q) No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Gastos derivados de la realización de inversiones, como señalización, intervención en patrimonio, acondicionamiento de rutas físicas, así como los planes estratégicos y de desarrollo turístico.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.

Base 7. Criterios de adjudicación.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, y el individual por proyecto.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos, y no se subvencionarán los proyectos que obtengan una valoración inferior a 60 puntos.

Las propuestas de la línea 1 se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios:

A. Según la evaluación técnica de las propuestas (máximo 30 puntos).

A.1. Que se recoja un estudio de antecedentes, objetivos, actividades y resultados esperados, justificando la propuesta presentada, adecuada a las necesidades del entorno objeto de la subvención (13 puntos).

A.2. Que no entren en competencia con proyectos propios de la Diputación de Badajoz para las mismas zonas para los que son diseñados (5 puntos).

A.3. Que la propuesta presentada sea original e innovadora. (12 puntos).

B. Según las prioridades de la Diputación de Badajoz, se valorará hasta un máximo de 70 puntos que dichos proyectos:

B.1. Se desarrollen en municipios de menos de 20.000 habitantes (15 puntos).

B.2. La propuesta contribuya a la mejora de la competitividad de los productos turísticos de naturaleza, cultural y / o enogastronómicos, así como al aprovechamiento turístico del destino (máximo 45 puntos).

B.3. La realización del proyecto da respuesta o contribuye al cumplimiento de más de un objetivo de desarrollo sostenible de los previstos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas (máximo 10 puntos).

Para la determinación de la cuantía individualizada, se procederá al prorrateo, entre las entidades beneficiarias de la subvención, del crédito total disponible en la correspondiente línea de convocatoria, de acuerdo a la siguiente fórmula, con el límite máximo del importe solicitado:

Cuantía individualizada = (Crédito total disponible en la correspondiente línea de la convocatoria / suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas entidades que hayan alcanzado, al menos 60 puntos) x Puntuación obtenida por cada entidad y máximo de 4.000,00 € en el caso de los ayuntamientos y entidades locales menores y 2.500,00 € en el caso de entidades sin fines de lucro.

Si de la distribución inicial que se realice derivaran economías, éstas se distribuirían proporcionalmente entre las entidades solicitantes que les haya correspondido un importe inferior al que han solicitado.

Línea 2:

Los proyectos subvencionados serán aquellos que reúnan los requisitos establecidos en la base número 3, siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en correspondiente línea de la convocatoria, y el individual por proyecto.

Para la determinación de la cuantía individualizada, se procederá al prorrateo, entre las entidades beneficiarias de la subvención, del crédito total disponible en la correspondiente línea de convocatoria, de acuerdo a la siguiente fórmula, con el límite máximo del importe solicitado:

Cuantía individualizada = (Crédito total disponible en la correspondiente línea de la convocatoria/total de solicitudes recibidas para la línea 2) y máximo de 7.000,00 €.

En el caso de que la cantidad solicitada sea inferior a la cuantía máxima a subvencionar establecida en cada una de las líneas, la cuantía máxima a subvencionar será el importe solicitado.

La distribución de créditos entre ambas líneas tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria para realizar el traspaso de créditos de una línea a la otra, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de concesión.

Base 8. Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria, conforme se establece en el artículo 41.1 b) de las bases de ejecución del presupuesto.

1. Gestión e Instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de la Diputación de Badajoz que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el Director del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea expedido por la Secretaría General certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la base 4.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles y conforme a lo contemplado en la base 4, se presente, por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada por el solicitante, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor, elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, donde deberán constar las cantidades a subvencionar a los beneficiarios. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

2. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: El Director del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante. Uno de ellos ejercerá como Secretario de la comisión de valoración con voz y voto.
- El Interventor o persona en la que delegue, con voz pero sin voto.
- El Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en la que delegue, con voz pero sin voto.
- La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Gestión de Subvenciones del Área de Economía, Compras, Hacienda y

Patrimonio o persona en quién delegue, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso los informes emitidos por el instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, y antes de formular propuesta de resolución provisional al órgano concedente, solicitará de la Intervención Provincial la comprobación de que los beneficiarios propuestos no se encuentran inhabilitados para recibir subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Resolución convocatoria.

El órgano competente para adoptar las resoluciones de concesión es el Presidente de la Diputación de Badajoz, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes, y la no concesión por desestimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cuando la modificación solicitada afecte al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados antes del 31 de diciembre de 2024 y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, es decir, el 15 de febrero de 2025.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso debe estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Base 9. Pago de la subvención.

Por la naturaleza propia de los proyectos de promoción turística, y la imposibilidad de ayuntamientos, entidades locales menores, asociaciones, federaciones y otras entidades sin fin de lucro de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Los ayuntamientos, entidades locales menores o entidades sin fines de lucro subvencionadas recibirán los fondos vía

transferencia bancaria.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Es requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida en años anteriores, por cualquiera de los medios establecidos en el apartado cuarto anterior.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Base 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

En todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo, salvo en el caso de las modificaciones autorizadas de la resolución de concesión.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda actividad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Una vez resuelta la convocatoria, los beneficiarios de la subvención están obligados a comunicar a la Oficina de promoción turística a través del correo electrónico turismo@dip-badajoz.es la fecha exacta de realización de la actividad subvencionada, con una antelación mínima de 10 días.
- e. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La acreditación de esta publicidad se detalla a continuación para cada actuación, en el caso de que se haya financiado total o parcialmente con la subvención.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del manual de identidad corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace: [Manual de Identidad Corporativa Diputación de Badajoz](#).

Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace: [Logos editables Diputación de Badajoz](#).

Igualmente para la realización de la publicidad y difusión de las actuaciones realizadas con la financiación total o parcial de la subvención concedida por Diputación de Badajoz se tendrán en cuenta las indicaciones que se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

e. Comunicar a la Diputación la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante la Diputación de Badajoz.

f. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

Base 11. Justificación de la subvención. estructura y alcance.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación: la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 15 febrero de 2025.

B. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica ubicada en la página principal de Diputación de Badajoz.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección:

Anexo VI: Remisión de justificación de ayuntamientos y entidades locales menores.

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/>.

Anexo VII: Remisión de justificación de entidades sin ánimo de lucro.

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>.

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente y digitalizados.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc.

C. Justificación técnica. Se deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo declaración de que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.

También deberá incluir de forma expresa los indicadores establecidos en la base 12, así como copia del material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar la realización del proyecto, destacando donde y cómo han hecho constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa. La acreditación de esta publicidad se detalla en la base 10 apartado d) sobre "Obligaciones del beneficiario".

Igualmente, se deberá acreditar la publicidad y difusión de las actuaciones realizadas con la financiación total o parcial de la subvención concedida por Diputación de Badajoz en base a las indicaciones que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

D. Justificación económica.

D.1.- Importe a justificar.

Como regla general, el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión, no obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la

solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se entenderá que se produce una reformulación del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la memoria técnica justificativa para su oportuna consideración.

D.2.- Documentación a aportar.

En el caso de las entidades sin fines de lucro:

D.2.1.- Anexo de cuenta justificativa(anexo IV) debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo: Número de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, e importe (parcial o total) imputado a la subvención de Diputación.
- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo: Número de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, importe (parcial o total) financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de tales importes.
- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.
- Que se haga constar:

- La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

- Que los justificantes presentados, y relacionados con número de orden, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

D.2.2.- Al anexo de cuenta justificativa, se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012, o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no

presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exige en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

En relación con las diferentes tipologías de gastos considerados justificables deberán acogerse, a efectos de justificación, a las exigencias y limitaciones establecidas en la base 6.

La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo número de orden del gasto correspondiente.

No se admitirán pagos en metálico.

En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de ayuntamientos y entidades locales menores:

D.2.1.- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, conforme al modelo de anexo de cuenta justificativa para ayuntamientos y entidades locales menores (anexo V), en el que se hace constar:

- Que de acuerdo con el artículo 4 del RD 128/2018, de 16 de los gastos responden indubitablemente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esta entidad local.
- Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, e importes financiados con la subvención de Diputación.
- Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, importes financiados con otras aportaciones, subvenciones o recursos, e indicación de la entidad financiadora de éstos.
- Que todos los gastos relacionados fueron devengados durante el periodo de ejecución establecido, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido. Asimismo, que han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las limitaciones establecidas en las bases de la convocatoria a los gastos justificables y a sus correspondientes pagos.
- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- La existencia, o no, de remanentes no aplicados y, en su caso, justificante de pago del reintegro así como de los intereses derivados de los mismos.

Los diversos gastos que se imputen como gastos subvencionables deben quedar claramente identificados y explicados en la memoria técnica justificativa.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato. Tanto el informe técnico o memoria del proyecto, las facturas y los documentos justificativos del pago, así como el informe económico se entregarán en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

G. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada.

Base 12. Publicidad e interpretación.

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia por el conducto de la BDNS, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web institucional de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>, para general conocimiento de los interesados.

2. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Plan estratégico de subvenciones, la publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 30 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 13. Indicadores de resultado y de actividad.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan estratégico de subvenciones para 2024, los siguientes indicadores de resultados, que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 10, según modelo anexo X:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Base 14. Control, reintegro y sanciones.

a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

Respecto del cumplimiento del deber de la justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.

- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización

de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: Reintegro parcial del 5% del importe concedido.

- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.
- No reintegro del sobrante: Reintegro del importe.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: Reintegro de lo no acreditado.

Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con la obligación de comunicación previa a la realización de la actividad a la oficina de promoción turística del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo a través del correo electrónico turismo@dip-badajoz.es: 5% del importe concedido.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: Reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura).

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base 15. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Base 16. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, el tratamiento de datos de carácter personal es necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 Gestión de subvenciones que puede ser consultada en el portal de transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 06071 Badajoz 924 212 400 @dip-badajoz.es
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos, entidades locales menores, las asociaciones, federaciones y otras entidades sin fines de lucro para proyectos cuya finalidad sea fomentar la realización de actividades que contribuyan al desarrollo turístico de la Provincia	
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial	
Derechos de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros	
Información adicional	www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php	

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras y la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las Subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico de la de la Diputación de Badajoz (BOP número 9, de 15 de enero de 2021), se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Solicitud de subvención destinada al fomento del turismo 2024 (anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada al fomento del turismo 2024, por Ayuntamiento o Entidad Local Menor (anexo VI).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada al fomento del turismo 2024, por entidades sin fines de lucro (anexo VII).
- Remisión electrónica de documentación para la subsanación de solicitud de subvención destinada al fomento del turismo 2024 (anexo VIII).
- Remisión electrónica de documentación para la subsanación de la justificación de la subvención destinada al fomento del turismo 2024 (anexo IX).

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DEL TURISMO EN 2024

Don/Doña _____, con DNI _____ en nombre y representación de la entidad _____, cuyo NIF es _____

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de fecha ____ de _____ de ____, de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al fomento del turismo 2024.

Segundo: Que el ayuntamiento, entidad local menor o entidad que represento reúne los requisitos necesarios para ser

beneficiaria de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés el ayuntamiento, entidad local menor o entidad que presido en la participación de la citada convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas (anexo II).
2. Formulario de identificación de proyecto (anexo III).
3. Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otro expediente tramitado por la Diputación de Badajoz.

Documento: Fotocopia compulsada de la tarjeta de la identificación fiscal/NIF.

Órgano gestor: _____ N.º expediente: _____

Documento: Copia compulsada de los estatutos.

Órgano gestor: _____ N.º expediente: _____

(Esta documentación no ha sido modificada desde su presentación y permanece en vigor).

4. Modelo de alta a terceros (sólo aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de subvenciones en anteriores convocatorias).

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto uno de este documento, en la siguiente línea:

- Línea 1. Actuaciones destinadas al fomento del turismo.
- Línea 2. Actuaciones destinadas al fomento del turismo en entorno acuáticos.

En _____, a ___ de _____ de 20 __.

El/la Presidente/a o representante legal

Fdo.: _____

Al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Don/doña _____ con DNI _____ En calidad de Presidente/a y en representación de la asociación o entidad _____ en cumplimiento de lo establecido en las bases de la

convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a fomento del turismo para el desarrollo del año 20.....

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que el ayuntamiento, entidad menor, asociación, federación u otra entidad sin fin de lucro que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que el ayuntamiento, entidad local menor, asociación, federación u otra entidad sin fin de lucro no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Cuarto: Que el ayuntamiento, entidad local menor, asociación, federación u otra entidad sin fin de lucro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo. _____

ANEXO III

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

Denominación:		NIF:	
Domicilio:			
Localidad:		País:	
Teléfonos:			
Correo electrónico:			

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la Entidad.

Nombre:		Apellidos:	
Cargo en la entidad:		DNI:	
Correo electrónico			

2.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO Y RESUMEN DEL PROYECTO.

2.1.- Título del proyecto y municipios donde se realizará.

Título:	
Zona (municipios,comarcas...) de ejecución:	

2.2.- Sector/subsector.

--

2.3.- Plazo de ejecución del proyecto.

Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	

2.4.- Previsión de financiación.

Monto de la subvención solicitada a Diputación de Badajoz:	
Otras aportaciones:	

Previsión de financiación: Los fondos previstos para la ejecución del proyecto que la entidad presenta a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del turismo son los siguientes:

Entidad	Total
Diputación Provincial de Badajoz	€
Entidad solicitante	€
Otros (tanto de organismos públicos como privados)	€
	€
	€
	€

2.5.- Breve descripción del proyecto (4 páginas máximo).

3.- Presupuesto detallado de gastos.

Presupuesto de gastos	Importe
Descripción del gasto:	
	€
	€
	€

Presupuesto de gastos	Importe
	€
	€
	€
	€
Total presupuesto	€

En el supuesto de que el importe de la subvención en la propuesta de resolución, sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación.

4.- Documentación adicional.

* Currículum institucional de la entidad solicitante (en su defecto relación de los proyectos ejecutados en los últimos 5 años).

Nombre del proyecto	Sector	Año	Presupuesto (€)

En _____, a ___ de _____ de 20__.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, ESFL

1.- DATOS DE LA ESFL QUE JUSTIFICA.

Denominación, dirección, teléfono, email y persona de contacto.

Denominación:	NIF:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	
Correo electrónico de la entidad solicitante:	
Persona de contacto:	Teléfono:
Correo electrónico:	

2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.

2.1 Proyecto/actividad subvencionada:
Procedimiento de concesión: _____
<input type="checkbox"/> Concurrencia:
Convocatoria Pública: BOP n.º _____ Anuncio: _____
Resolución: BOP n.º _____ Anuncio: _____
Directa:
<input type="checkbox"/> Nominativa. Resolución/convenio de fecha _____
<input type="checkbox"/> Otras: _____ Resolución/convenio de fecha _____
2.3 País/es de ejecución:
2.4 Zona (municipios, departamentos...) de ejecución:

2.5 Fecha de inicio	
2.6 Fecha de finalización	
2.7 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz	
2.8 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante	
2.9 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada (abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)	
2.10 Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas)	

3. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO

3.1 Relación por tipo de gastos.

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)			
Gastos en dietas y desplazamientos			
Proyectos realizados por terceros			
Prestación de servicios			
Publicidad, propaganda, cartelería			
Otra tipología de gasto (habilitar otras filas si se considera necesario)			
Total:			

* En caso de que los gastos especificados sean pagados, unos en efectivo y otros por transferencias, deberá abrirse una línea para cada uno.

3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)
Total:							

** Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gastos devengados y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo n.º de orden.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.

N.º orden (*)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Importe fra. (€) (*)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad Financiadora (**)
Total:							

* No se requieren documentos justificativos ni de gastos ni de pagos.

** En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en los apartados 2.8 y 2.9. anteriores.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

4.- REMANENTES NO APLICADOS

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SI NO

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____

El/la Secretario/a o Secretario/a	V.ºB.º Presidente/a o representante legal
Fdo.: _____ DNI: _____	Fdo.: _____ DNI: _____

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES

Don/doña _____ Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local _____ con CIF _____ en relación con la subvención concedida por _____ de la Diputación de Badajoz, en el año _____, y que se relaciona a continuación:

Proyecto/actividad que se subvenciona:	
Procedimiento de concesión: _____	
<input type="checkbox"/> Concurrencia:	
Convocatoria Pública: BOP n.º _____ Anuncio: _____	
Resolución: BOP n.º _____ Anuncio: _____	
Directa:	
<input type="checkbox"/> Nominativa. Resolución/Convenio de fecha _____	
<input type="checkbox"/> Otras: _____ Resolución/Convenio de fecha _____	
Lugar de ejecución:	
	Fecha de inicio:
	Fecha de finalización:
	Importe de la subvención concedida:
	Importe correspondiente a la aportación propia:
	Importe de otras subvenciones o aportaciones para la realización de la actividad:
(abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)	
Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones)	

CERTIFICO:

- Que según los datos obrantes en mi poder, de acuerdo con el artículo 4 del RD 128/2018 de 16 de marzo, los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esta entidad local.
- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a la subvención de Diputación de Badajoz:

Aplicación presupuestaria	N.º operación	Fecha	Importe (euros)	Importe financiado por la subvención de Diputación (€)
Total gasto financiado con la subvención de Diputación:				

- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a fondos propios de la entidad, u otras subvenciones o recursos:

Aplicación presupuestaria	N.º operación	Fecha	Importe (euros)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad Financiadora (*)
Total gasto financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos:					

* En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en el cuadro inicial de este certificado.

Todos los gastos anteriores han sido devengados durante el período de ejecución establecido; esto es, de **/**/202* a **/**/202*, y efectivamente pagados antes del **/**/202* (según norma reguladora de concesión). Asimismo, han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las exigencias y limitaciones establecidas a los gastos justificables, así como a los pagos realizados, en las bases de la convocatoria.

- El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.
- En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SI NO

- Otras consideraciones a certificar:

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

El/la Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a	V.ºB.º El/La Alcalde/sa
Fdo.: _____	Fdo.: _____

ANEXO VI

REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DEL TURISMO EN 2024 POR AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL MENOR

En relación con la justificación de la subvención concedida a la entidad _____ por importe de _____ € en la convocatoria regulada por bases específicas para la concesión de subvenciones de la

Diputación de Badajoz destinadas al fomento del turismo en 2024 se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria técnica.
- Certificado del objeto de la subvención expedido por el Secretario/a o Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad (anexo V).
- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Badajoz _____, a ____ de _____ de 20 ____.

El/La Alcalde/sa

Fdo: _____

ANEXO VII

REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DEL TURISMO EN 2024 POR ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO

En relación con la justificación de la subvención concedida a la entidad _____

por importe de _____ € en la convocatoria regulada por bases específicas para la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al fomento del turismo en 2024, se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria Técnica
- Anexo IV: Cuenta justificativa
- Facturas y documentos acreditativos del pago digitalizados.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Badajoz, a ____ de _____ de ____

El/la representante legal de la entidad:

Fdo: _____

ANEXO VIII

REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DEL TURISMO EN 2024

En relación con la solicitud de subvención presentada según la siguiente información:

Solicitante: _____.

Procedimiento de concesión: Procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. Subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al fomento del turismo en 2024

Se adjunta la siguiente documentación requerida según bases de convocatoria/concesión:

- Anexo I. Solicitud subvención destinada a Fomento del Turismo 2024.
- Anexo II. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas.

- Anexo III. Formulario de identificación del proyecto.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal / NIF.
- Copia compulsada de los estatutos.
- Documento acreditativo de tener sede o delegación activa en la provincia de Badajoz (solo Asociaciones).

Modelo de alta a terceros (justificante de haber realizado el trámite por Sede Electrónica).

- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social.
- Otros documentos. Especificar

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

El/la Presidente/a o representante legal

Fdo: _____

ANEXO IX

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DEL TURISMO EN 2024

En relación con la justificación de la subvención concedida según la siguiente información:

Beneficiario: _____.

Importe: _____.

Proyecto/Actividad _____ subvencionado:

Convocatoria: Subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al fomento del turismo en 2024.

Se adjunta la siguiente documentación requerida según bases de convocatoria/concesión:

• Justificación técnica:

- Memoria técnica firmada por el representante legal de la entidad.

• Justificación económica:

- Anexo de cuenta justificativa, debidamente cumplimentado.
- Documentos justificativos de gastos y pagos acreditativos.
- Certificado del objeto de la subvención expedido por el Secretario/a o Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad.

- Otros documentos:

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

El/la Presidente/a o representante legal

Fdo: _____

ANEXO X

SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DEL TURISMO EN 2024

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD

Don/doña _____, con DNI _____ en calidad de _____ del Excmo. Ayuntamiento/entidad sin ánimo de lucro _____ en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al fomento del turismo para el año 2024, relaciona a continuación sus indicadores de resultado y actividad.

DESTINATARIOS FINALES

Denominación actividad	Objetivo actividad	% ejecución	Sexo		Edad			Total	N.º localidades
			Hombre	Mujer	< 25 años	25 <0> 65	> 65 años	Destinatarios	Beneficiadas

Y para que conste, a los efectos que proceden, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

El/la representante legal de la entidad

Fdo: _____

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES****Diputación de Badajoz****Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo
Badajoz****Anuncio 1364/2024**

Extracto de las bases específicas con convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a fomento del turismo para el año 2024

**EXTRACTO DE LAS BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
DESTINADAS AL FOMENTO DEL TURISMO EN EL AÑO 2024****BDNS (IDENTIF.): 752205**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752205>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrasn>).

Primero.- Objeto.

A través de estas bases, la Diputación de Badajoz establece las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los ayuntamientos, entidades locales menores, las asociaciones, federaciones y otras entidades sin fines de lucro para proyectos cuya finalidad sea fomentar el desarrollo turístico de la Provincia, mediante acciones que permitan difundir sus valores y atractivos turísticos, realizando cuantas actuaciones contribuyan al desarrollo y aprovechamiento de los recursos turísticos, durante todo el año 2024, constituyendo una finalidad instrumental de la convocatoria el compromiso con los valores democráticos en los términos establecidos en estas bases.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos, entidades locales menores, asociaciones, federaciones y otras entidades sin fines de lucro de la provincia de Badajoz.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

Estas subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 206/43200/48001/46200/46800 "Convocatoria Fomento del Turismo" del presupuesto general de la entidad para 2024, con una dotación de 449.204,40 euros para la línea 1 y en las aplicaciones presupuestarias 206/94243/46201/0800 con una dotación de 100.000,00 euros para la línea 2.

La distribución de créditos entre ambas líneas tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria para realizar el traspaso de créditos de una línea a la otra, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de concesión.

Los importes iniciales propuestos podrán verse incrementados mediante el traspaso créditos sobrantes de una línea a otra, así como en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido el artículo 58 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por el conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Igualmente, se realizará la publicación de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz.

La presentación se realizará exclusivamente a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica: <https://sede.dip-badajoz.es/> pudiendo llevarse a cabo durante las 24 horas de todos los

días del plazo establecido.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de registro electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, y debidamente firmados por el órgano competente, los cuales se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante, tanto ayuntamientos, entidades locales menores o entidades sin fines de lucro, que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2024 y con la duración que se estipule en el mismo. En el caso de presentar más de un proyecto, será admitida aquella solicitud que haya tenido entrada en la Diputación de Badajoz en primera instancia incurriendo en causa de inadmisión aquellas solicitudes que hubieran tenido entrada con posterioridad, salvo que las solicitudes presentadas con posterioridad tengan por objeto la subsanación de la presentada en primera instancia.

Todos los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>.

<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/>.

Quinto.- Línea de ayudas.

Línea 1. Actuaciones destinadas al fomento del turismo.

Se subvencionarán los proyectos enfocados a la realización de actividades y actuaciones que promuevan el fomento del turismo y que se celebren durante el año 2024.

Será subvencionable el gasto corriente derivado de:

- Organización, desarrollo, y publicidad de eventos con relevancia turística que tengan como finalidad la promoción y difusión del municipio.
- Actividades y / o actuaciones de carácter turístico para la promoción de los recursos turísticos del municipio.
- Publicidad en medios de comunicación en distintos formatos, tales como anuncios, reportajes, etc. en prensa escrita, revistas especializadas, radio, televisión o presencia en redes sociales a través de campañas de marketing digital.
- Promoción turística a través de la edición e impresión de material promocional (folletos, guías, etc.).
- La realización de vídeos promocionales, creatividades turísticas o cualquier otra técnica que favorezca la promoción turística.
- La organización de actividades que, aun no teniendo un carácter eminentemente turístico, se realicen puntualmente con motivo de acontecimientos relacionados con personajes que hayan sido fundamentales en el acontecer de la historia y/o cultura e idiosincrasia del municipio, así como otros eventos singulares, siempre que tengan relevancia turística.

El presupuesto máximo para esta línea de ayudas es de 449.204,40 euros. La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 4.000,00 euros, en el caso de Ayuntamiento y entidades locales menores y 2.500,00 euros en el caso de entidades sin fines de lucro.

Línea 2. Actuaciones destinadas al fomento del turismo en entorno acuáticos.

Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los ayuntamientos y entidades locales menores, que cuenten con zonas de

baños autorizadas por el Servicio Extremeño de Salud en el año 2024.

Dentro de esta línea serán objeto de subvención los proyectos enfocados a la realización de actividades de turismo acuático en las zonas de baño autorizadas de la provincia de Badajoz, que se celebren durante el año 2024.

Los proyectos presentados deberán poner en valor el patrimonio natural y la zona de baño mediante la realización de actividades dirigidas principalmente a familias con hijos, y tendrán como objetivos:

- Fomentar y promocionar las actividades turísticas deportivas y de ocio en el medio acuático, especialmente en la época estival.
- Sensibilizar sobre la importancia de los recursos asociados a los entornos acuáticos.
- Ofrecer alternativas de ocio saludable para todos los segmentos de la población.

Será requisito indispensable para optar a esta línea de ayudas, contar con una zona de baño autorizada por el Servicio Extremeño de Salud en el año 2024.

El presupuesto máximo para esta línea de ayudas es de 100.000,00 euros. La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 7.000,00 euros.

Sexto.- Gastos subvencionables.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 4.000,00 euros, en el caso de ayuntamientos y entidades locales menores y de 2.500,00 euros en el caso de entidades sin fines de lucro para la línea 1 y de 7.000,00 euros para la línea 2, destinada exclusivamente a ayuntamientos y entidades locales menores.
- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2024.
- Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
- Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2024 y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, es decir, el 15 de febrero de 2025.
- Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.
- No son objeto de esta convocatoria los gastos derivados de la realización de inversiones, como señalización, intervención en patrimonio, acondicionamiento de rutas físicas, así como los planes estratégicos y de desarrollo turístico. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.
- Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se les emitan identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.
- De la misma forma, deberán disponer de una memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del

personal de la Administración Pública.

- En relación a los gastos de desplazamientos, cuando estos se realicen con vehículo propio, se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y en las que deberá hacerse constar: Nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la administración; esto es a razón de 0,26 euros/km. Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá constar la matrícula del vehículo que repostaje, la fecha y el lugar de repostaje.
- De la misma forma, los gastos de parking o peajes deberán estar justificados con documento emitido a favor del beneficiario y con su correspondiente justificante de pago.
- En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como la relación de estos con el proyecto y con la entidad beneficiaria.
- No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. Si el justificante bancario está emitido a través de internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: El titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la LGS.

q) No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes?).
- Gastos derivados de la realización de inversiones, como señalización, intervención en patrimonio, acondicionamiento de rutas físicas, así como los planes estratégicos y de desarrollo turístico.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.

Séptimo.- Criterios de adjudicación.**Línea 1:**

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, y el individual por proyecto.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos, y no se subvencionarán los proyectos que obtengan una valoración inferior a 60 puntos.

Para la determinación de la cuantía individualizada, se procederá al prorrateo, entre las entidades beneficiarias de la subvención, del crédito total disponible en la correspondiente línea de convocatoria, de acuerdo a la siguiente fórmula, con el límite máximo del importe solicitado:

Cuantía individualizada = (Crédito total disponible en la correspondiente línea de la convocatoria/suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas entidades que hayan alcanzado, al menos 60 puntos) x puntuación obtenida por cada entidad y máximo de 4.000,00 euros en el caso de los ayuntamientos y entidades locales menores y 2.500,00 euros en el caso de entidades sin fines de lucro.

Si de la distribución inicial que se realice derivaran economías, estas se distribuirían proporcionalmente entre las entidades solicitantes que les haya correspondido un importe inferior al que han solicitado.

Línea 2:

Los proyectos subvencionados serán aquellos que reúnan los requisitos establecidos en la base número 3, siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en correspondiente línea de la convocatoria, y el individual por proyecto.

Para la determinación de la cuantía individualizada, se procederá al prorrateo, entre las entidades beneficiarias de la subvención, del crédito total disponible en la correspondiente línea de convocatoria, de acuerdo a la siguiente fórmula, con el límite máximo del importe solicitado:

Cuantía individualizada = (Crédito total disponible en la correspondiente línea de la convocatoria/total de solicitudes recibidas para la línea 2) y máximo de 7.000,00 euros.

En el caso de que la cantidad solicitada sea inferior a la cuantía máxima a subvencionar establecida en cada una de las líneas, la cuantía máxima a subvencionar será el importe solicitado.

La distribución de créditos entre ambas líneas tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria para realizar el traspaso de créditos de una línea a la otra, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de concesión.

Octavo.- Pago de las subvenciones.

Por la naturaleza propia de los proyectos de promoción turística, y la imposibilidad de ayuntamientos, entidades locales menores, asociaciones, federaciones y otras entidades sin fin de lucro de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Los ayuntamientos, entidades locales menores o entidades sin fines de lucro subvencionadas recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Noveno.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 15 de febrero de 2025.

El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica ubicada en la página principal de Diputación de Badajoz.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente P.D. El Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo (Decreto 01/07/2023 BOP número 125 03/07/2023), Francisco Buenavista García.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES**

Diputación de Badajoz

**Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio
Badajoz**

Anuncio 1426/2024

Aprobación provisional del proyecto de acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-12, Almendralejo a N-V por Arroyo de San Serván

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS DE OBRAS

Habiéndose prestado aprobación provisional del/los proyecto/s de obra/s que se relaciona/n, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UC y 2014/24/UC, de 26 de febrero de 2014 y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobadas por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la exposición pública de los mismos para su consulta y/o posibles reclamaciones, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, en el Servicio de Contratación y Gestión Económica del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

El/los proyecto/s mencionado/s es/son los siguiente/s:

- Acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-12, Almendralejo a N-V por Arroyo de San Serván.
Tramo 1: EX-394 al P.K. 9+750 de presupuesto general 3.969.842,32 euros.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Diputado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, Abel González Ramiro.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES**

Diputación de Badajoz

**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Badajoz**

Anuncio 1430/2024

Corrección de error en edicto publicado sobre lista definitiva de personas aspirantes de la convocatoria de una plaza de Ganadero cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de veintidós de enero de dos mil dieciocho

CORRECCIÓN DE ERRORES

Detectado error en el anuncio 1333/2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 63 de 3 de abril de 2024, por el que se hizo pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria de una plaza de Ganadero, en la Diputación de Badajoz, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el ejercicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, en su artículo 34.1, apartado h) y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12, se procede a realizar la siguiente rectificación:

- En el apartado segundo de la resolución, relativo a la composición del Tribunal de Selección,

- Donde dice:

(...)

- Vocales:

Titular: Francisca Fernández Pulido.

Suplente: María Victoria Bautista Suárez.

- Debe decir:

(...)

- Secretario/a:

Titular: Francisca Fernández Pulido.

Suplente: Antonio Torres Tamayo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD, El Diputado Delegado del Área de RR. HH. y Régimen Interior (decreto publicado en el BOP de 03/07/2023), Ramón Díaz Farias.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

**Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Badajoz**

Anuncio 1444/2024

Exposición pública de las matrículas provisionales del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2024

Se pone en conocimiento de todos los interesados que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del IAE, las matrículas provisionales del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuotas municipales correspondientes al ejercicio 2024, quedarán expuestas al público desde el día 16 al 30 de abril del presente año en los Ayuntamientos que figuran en relación adjunta, los cuales tienen delegada la gestión censal de sus cuotas municipales en el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación.

Queda notificado el sujeto pasivo que contra el acto de inclusión o exclusión en la matrícula del Impuesto o de variación en los datos contenidos en la misma, podrá interponer recurso de reposición ante la Jefa del Servicio de Gestión Tributaria del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, sito en la calle Padre Tomás, número 6 de Badajoz, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación en los casos en los que se tribute por cuota municipal.

Contra la resolución de este, podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa. Si fuera presunta (desestimatoria), el plazo comenzará a contarse transcurrido un mes desde la fecha de interposición del recurso de reposición. En el caso de cuotas municipales del Ayuntamiento de Mérida la reclamación económico-administrativa deberá interponerse ante el Tribunal Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Municipio
Acedera
Aceuchal
Ahillones
Alange
Alburquerque
Alconchel
Alconera
Aljucén
Almendral
Almendralejo
Arroyo de San Serván
Atalaya
Azuaga
Badajoz
Barcarrota
Baterno
Benquerencia de la Serena
Berlanga
Bienvenida
Bodonal de la Sierra
Burguillos del Cerro
Cabeza del Buey
Cabeza la Vaca
Calamonte
Calera de León
Calzadilla de los Barros
Campanario
Campillo de Llerena
Capilla
Carmonita
Casas de Don Pedro
Casas de Reina
Castilblanco
Castuera
Cheles
Cordobilla de Lácara
Corte de Peleas
Cristina
Don Álvaro
Don Benito
El Carrascalejo
Entrín Bajo

Municipio
Esparragalejo
Esparragosa de la Serena
Esparragosa de Lares
Feria
Fregenal de la Sierra
Fuenlabrada de los Montes
Fuente de Cantos
Fuente del Arco
Fuente del Maestre
Fuentes de León
Garbayuela
Garlitos
Granja de Torrehermosa
Guadiana
Guareña
Herrera del Duque
Higuera de la Serena
Higuera de Llerena
Higuera de Vargas
Higuera la Real
Hinojosa del Valle
Hornachos
Jerez de los Caballeros
La Albuera
La Codosera
La Coronada
La Garrovilla
La Haba
La Lapa
La Morera
La Nava de Santiago
La Parra
La Roca de la Sierra
La Zarza
Llera
Llerena
Lobón
Los Santos de Maimona
Magacela
Maguilla
Malcocinado
Malpartida de la Serena
Manchita
Medellín
Medina de las Torres
Mengabril
Mirandilla
Monesterio

Municipio
Montemolín
Monterrubio de la Serena
Montijo
Mérida
Navalvillar de Pela
Nogales
Oliva de la Frontera
Oliva de Mérida
Olivenza
Orellana de la Sierra
Orellana la Vieja
Palomas
Peraleda del Zaucejo
Peñalsordo
Puebla de Alcocer
Puebla de la Calzada
Puebla de la Reina
Puebla de Obando
Puebla de Sancho Pérez
Puebla del Maestre
Puebla del Prior
Pueblonuevo del Guadiana
Quintana de la Serena
Reina
Rena
Retamal de Llerena
Ribera del Fresno
Risco
Salvaleón
Salvatierra de los Barros
San Pedro de Mérida
San Vicente de Alcántara
Sancti-Spíritus
Santa Amalia
Santa Marta
Segura de León
Siruela
Solana de los Barros
Talarrubias
Talavera la Real
Tamurejo
Torre de Miguel Sesmero
Torremayor
Torremejía
Trasierra
Trujillanos
Táliga
Usagre

Municipio
Valdecaballeros
Valdelacalzada
Valdetorres
Valencia de las Torres
Valencia del Mombuey
Valencia del Ventoso
Valle de la Serena
Valle de Matamoros
Valle de Santa Ana
Valverde de Burguillos
Valverde de Leganés
Valverde de Llerena
Valverde de Mérida
Villafranca de los Barros
Villagarcía de la Torre
Villagonzalo
Villalba de los Barros
Villanueva de la Serena
Villanueva del Fresno
Villar de Rena
Villar del Rey
Villarta de los Montes
Zafra
Zahínos
Zalamea de la Serena
Zarza Capilla

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Gerente, Ana María Frade Parra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Azuaga

Azuaga (Badajoz)

Anuncio 1435/2024

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de ésta entidad local

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 1 de febrero de 2024, publicado en el BOP número 27, de fecha 7 de febrero de 2024, relativo a la aprobación inicial del expediente de la Ordenanza fiscal número 24 reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local, sin que se hayan presentado reclamaciones de clase alguna, de conformidad con lo señalado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, con la publicación del texto íntegro de la norma en los términos que siguen:

«ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE ESTA ENTIDAD LOCAL

Artículo 1.º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.v) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, esta entidad local establece la "tasa por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local", especificadas en las tarifas contenidas en el anexo, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Se trata de actividades de enseñanzas docentes procedentes de la Escuela Municipal de Música, así como de la Universidad Popular.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios y/o actividades de enseñanza que tengan establecidos tanto la Escuela Municipal de Música de Azuaga como la Universidad Popular y que se definen en las tarifas detalladas en el artículo 4, todo ello de conformidad con el artículo 20.4.v) del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3.º.- Sujetos pasivos. Responsables.

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible, es decir, beneficiarios de los servicios de enseñanzas de la Escuela Municipal de Música de Azuaga y Universidad Popular.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4.º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

- Escuela de Música:

Concepto	Cuota anual
Matrícula general	28,00 €
Matrícula escolanía	20,00 €
Actividades de enseñanza musical	Cuota trimestral/asignatura
Iniciación musical (1.º, 2.º y 3.º)	38,00 €
Lenguaje musical (1.º, 2.º, 3.º, 4.º y acceso)	38,00 €
Armonía	38,00 €
Instrumento	30,00 €
Coro escolanía	36,00 €

Bonificación 50% familias numerosas para actividades de enseñanza musical.

- Universidad Popular:

Curso corte y confección	Cuotas
Matrícula	15,00 €/curso

Curso corte y confección	Cuotas
Cuota mensual	15,00 €/mes

Cursos de pintura	Cuotas
Matrícula	15,00 €/curso
Cuota mensual niños hasta 14 años	20,00 €/mes
Cuota mensual adultos	30,00 €/mes

Cursos de restauración	Cuotas
Matrícula	15,00 €/curso
Cuota mensual adultos	30,00 €/mes

Otros cursos UPA	Cuotas
Matrícula	15,00 €/curso
Cuota mensual niños hasta 14 años	20,00 €/mes
Cuota mensual adultos	30,00 €/mes

Artículo 5.º.- Bonificaciones.

Será aplicable una bonificación del 50% por familia numerosa, previa acreditación de dicho requisito, únicamente a las cuotas trimestrales de los servicios prestados por la Escuela Municipal de Música de Azuaga.

No se prevé bonificación alguna para la tasa por matrícula de inscripción de la Escuela Municipal de Música.

No se prevé bonificación alguna para las tasas por cursos impartidos por la Universidad Popular.

Artículo 6.º.- Devengo. Período impositivo.

- Escuela de Música:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades, entendiéndose por tal el momento en el que se realice la matrícula de inscripción.

Por su naturaleza material, el período impositivo se ajustará al curso académico, prorrateándose la cuota trimestralmente, según lo establecido en esta Ordenanza.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace por matrícula, con carácter previo al inicio del curso (1 al 15 del mes de julio del curso anterior al de inicio), y por la recepción de las enseñanzas musicales, trimestrales, una vez comenzado el curso.

- Universidad popular:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades, previa solicitud mediante la formalización de la matrícula de inscripción correspondiente.

El período impositivo comprenderá el período concreto de duración de cada curso o taller a impartir según se determine por la Concejalía Delegada de Educación y Cultura.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace por matrícula, con carácter previo al inicio del curso y por la recepción de los diferentes cursos o talleres, mensuales, una vez comenzado el curso.

Artículo 7.º.- Normas de gestión.

- Escuela de Música:

◦ Tasa de matrícula de inscripción: La matrícula de inscripción se realizará con carácter previo para reserva de plaza, entre la segunda quincena del mes de junio y primera del mes de julio.

El pago de la tasa por matrícula se realizará en el momento de presentación de la solicitud de prestación de los servicios, es decir, con la formalización de la matrícula de inscripción durante el período comprendido del 1 al 15 de julio, teniendo carácter de depósito previo, mediante el sistema de autoliquidación.

◦ Cuotas trimestrales por servicios: Las cuotas por la prestación de los diferentes servicios de la Escuela de Música se

abonarán, mediante el sistema de cobro por recibos por trimestres naturales y serán irreducibles.

Las cuotas tributarias trimestrales en concepto de prestación del servicio tienen la condición de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, por lo que la gestión tributaria y recaudatoria de las mismas se llevará a cabo mediante la práctica del correspondiente padrón y su posterior notificación colectiva con ofrecimiento de plazo de pago en período voluntario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Dichas cuotas deberán ser ingresadas en los plazos que establezca el padrón trimestral.

- Universidad Popular:

- Tasa de matrícula de inscripción: La matrícula de inscripción se realizará con carácter previo al inicio del curso para reserva de plaza, para ello se establecerá un plazo determinado.

El pago de la tasa por matrícula se realizará en el momento de presentación de la solicitud de prestación de los servicios, es decir, con la formalización de la matrícula de inscripción, teniendo carácter de depósito previo, mediante el sistema de autoliquidación.

- Cuotas mensuales por cursos o talleres: Las cuotas por la prestación de los diferentes servicios de la Universidad Popular se abonarán, mediante el sistema de liquidación por mes natural y serán irreducibles.

El pago de las tasas se ajustará al calendario de pagos establecidos con la aprobación de la correspondiente liquidación o padrón de la tasa.

El pago de las diferentes tasas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria habilitada al efecto por la Tesorería Municipal o mediante domiciliación de recibos.

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración. Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el siguiente curso de enseñanza a aquel en que resulte impagada una de las cuotas trimestrales del curso corriente y siempre que no se regularice a la finalización del mismo.

Conforme al artículo 26.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el supuesto que, por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8.º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9.º.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición derogatoria única.-

La presente Ordenanza deroga a la vigente hasta ahora sobre la misma materia.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

De conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según determinan los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Pudiendo, no obstante, formular cualquier otro que estime procedente.

En Azuaga, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Azuaga
Azuaga (Badajoz)**

Anuncio 1416/2024

Aprobación inicial de modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal

Aprobado inicialmente el expediente de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal de este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Azuaga, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.^a Natividad Fuentes del Puerto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz**

Anuncio R 1338/2024

Corrección de anuncio de modificación del decreto para instalación y uso de videocámaras para captación y reproducción de imágenes con la finalidad de control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico por el Cuerpo de la Policía Local

En el anuncio número 1338, publicado en el BOP número 64, de 4 de abril 2024, se han detectado el siguiente error de transcripción:

En el texto, se publicó la "Modificación de las normas de funcionamiento de la Academia de la Policía Local de Badajoz".

El anuncio correcto es el que se inserta a continuación:

«DECRETO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE VIDEOCÁMARAS CON LA FINALIDAD DE CONTROL, REGULACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL TRÁFICO POR PARTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE BADAJOZ Y PUBLICACIÓN DE LAS UBICACIONES Y VÍAS DE LAS QUE SE OBTIENEN IMÁGENES DE LA RED DE VIDEOCÁMARAS INSTALADAS PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Decreto de Alcaldía por el que se amplía el ámbito de aplicación del decreto de fecha de 2 de julio de 2019, de autorización para la instalación y uso de videocámaras para la captación y reproducción de imágenes con la finalidad de control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico por parte del Cuerpo de la Policía Local en las vías públicas de la ciudad de Badajoz (BOP de Badajoz, de lunes, 8 de julio de 2019).

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Badajoz tiene una población actual que supera los 152.000 habitantes y una extensión de 1.440 km²,

presentando una configuración fronteriza que propicia un gran flujo circulatorio y con ello, sufre un considerable tráfico de vehículos, tanto para la circulación de los propios vecinos como por la presencia de visitantes foráneos.

Desde el Ayuntamiento se considera que el número tan importante de vehículos que circulan por nuestro municipio hace insuficientes las tradicionales formas de regulación del tráfico y que esto aconseja la ampliación de un soporte tecnológico para las funciones de vigilancia, control y regulación del tráfico que tiene encomendada la Policía Local. Por este motivo, el Ayuntamiento ha decidido incorporar a su servicio la instalación y uso de una red de videocámaras destinadas a la vigilancia, control y disciplina de la circulación en la ciudad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos, establece que "La instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, y 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, en el marco de los principios de utilización de las mismas previstos en esta Ley". Lógicamente dichas previsiones normativas deben ser actualizadas y entendidas desde la perspectiva del vigente Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en materia de protección de datos de carácter personal a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos -RGPD-) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPDyGDD-.

Segundo.- La disposición adicional única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos, establece, respecto al régimen aplicable a las videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico, que corresponde a las administraciones públicas con competencia para la regulación del tráfico el hecho de autorizar la instalación y uso de los correspondientes dispositivos.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, declara expresamente en su artículo 7 la competencia del municipio en todo lo relativo a "La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración".

Así las cosas, de conformidad con la anterior normativa, es competencia de la Alcaldía del Ayuntamiento de Badajoz la autorización para la instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico.

Tercero.- La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido por el artículo 18.4 de la Constitución española. De esta manera, nuestra Constitución fue pionera en el reconocimiento del derecho fundamental a la protección de datos personales cuando dispuso que "la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". Se hacía así eco de los trabajos desarrollados desde finales de la década de 1960 en el Consejo de Europa y de las pocas disposiciones legales adoptadas en países de nuestro entorno.

El Tribunal Constitucional señaló en su sentencia 94/1998, de 4 de mayo, que nos encontramos ante un derecho fundamental a la protección de datos por el que se garantiza a la persona el control sobre sus datos, cualesquiera datos personales, y sobre su uso y destino, para evitar el tráfico ilícito de los mismos o lesivo para la dignidad y los derechos de los afectados; de esta forma, el derecho a la protección de datos se configura como una facultad del ciudadano para oponerse a que determinados datos personales sean usados para fines distintos a aquel que justificó su obtención. Por su parte, en la sentencia 292/2000, de 30 de noviembre, lo considera como un derecho autónomo e independiente que consiste en un poder de disposición y de control sobre los datos personales que faculta a la persona para decidir cuáles de esos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuáles puede este tercero recabar, y que también permite al individuo saber quién posee esos datos personales y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso.

Los avances tecnológicos, singularmente los vinculados a la captación de imágenes, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, sin olvidar tampoco que la captación de imágenes a través de cámaras para el control y regulación del tráfico supone un tratamiento de datos de carácter personal que debe cumplir todos los requisitos exigidos

en el artículo 22 de la actual LOPDyGDD y concordantes del RGPD. Por su parte, la seguridad y la vigilancia no son incompatibles con el derecho fundamental a la protección de la imagen como dato personal, lo que, en consecuencia, exige respetar la normativa existente en materia de protección de datos, con el fin de mantener, de esta manera, la confianza de la ciudadanía en un sistema democrático y materializadas en los mandatos del artículo 22 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPDyGDD-.

Cuarto.- El artículo 30 del Reglamento Europeo de Protección de Datos exige al responsable del tratamiento llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, el mismo deberá constar por escrito, inclusive en formato electrónico. Por su parte, el artículo 31 LOPDyGDD establece que "1. Los responsables ... del tratamiento ... deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5. El registro, que podrá organizarse en torno a conjuntos estructurados de datos, deberá especificar, según sus finalidades, las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el citado Reglamento. Cuando el responsable o el encargado del tratamiento hubieran designado un delegado de protección de datos deberán comunicarle cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro. 2. Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal."

El artículo 77.1 LOPDyGDD, al establecer el régimen aplicable a determinadas categorías de responsables del tratamiento, establece que el mismo sea de aplicación a "c) ... las entidades que integran la Administración Local." En virtud de las consideraciones anteriores,

RESUELVO:

Primero.- Modificar el decreto de fecha de 2 de julio de 2019, de autorización para la instalación y uso de videocámaras para la captación y reproducción de imágenes con la finalidad de control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico por parte del Cuerpo de la Policía Local en las vías públicas de la ciudad de Badajoz (BOP de Badajoz, de lunes, 8 de julio de 2019), con el objeto de extender la vigilancia a otras vías de la ciudad, dada la adquisición de 13 cámaras de vigilancia del tráfico por parte de este Ayuntamiento y de incluir las nueve ubicaciones y las vías sobre las que se obtienen imágenes, de la red de videocámaras y de reproducción de imágenes en materia de seguridad ciudadana.

Segundo.- La instalación y uso de una red de videocámaras y de reproducción de imágenes para el control, vigilancia y disciplina del tráfico, y sujeta a las estrictas condiciones fijadas por la disposición adicional única del RD 596/1999, de 16 de abril. La vigilancia se extenderá a las siguientes vías y/o intersecciones:

Ubicación de la cámara:	Vías de las que se obtienen imágenes:
1. Plaza de España	Plaza de España
2. Puente de Rivillas	Puente de Rivillas Avda. Ricardo Parapeto Avda. Santo Cristo de la Paz Circunvalación Reina Sofía Avda. de Pardaleras Ronda del Pilar
3. Avda. de Fernando Calzadilla	Avda. de Juan Pereda Pila Avda. de Juan Sebastián el Cano Avda. de Fernando Calzadilla Avda. de Damián Téllez Lafuente
4. Avda. de María Auxiliadora	Avda. de Juan Pereda Pila Avda. de Antonio Masa Campos Avda. de María Auxiliadora Avda. de Villanueva
5. Avda. de Elvas	Puente de la Universidad C/ Luis Chamizo Avda. de Adolfo Díaz Ambrona
6. Plaza de Dragones y Hernán Cortés	Ronda del Pilar Avda. de Europa C/ Pedro de Valdivia C/ Alonso de Celada

Ubicación de la cámara:	Vías de las que se obtienen imágenes:
7. Paseo Fluvial	Pso. Fluvial Avda. Antonio Masa Campos Puente de la Universidad Avda. Santa Marina
8. Ctra. de Sevilla	Ctra. de Sevilla Avda. Santo Cristo de la Paz Avda. Juan Sebastián el Cano BA-20
9. Avda. de Colón-Avda. de Santiago Ramón y Cajal	Avda. de Colón Avda. de Santiago Ramón y Cajal
10. Avda. de Colón-Avda. Antonio Masa Campos	Avda. de Antonio Masa Campos Avda. de Colón Avda. del Perú
11. Glorieta de los Tres Poetas	Puente de la Autonomía C/ Joaquín Costa Circunvalación Reina Sofía C/ San Atón C/ Suárez de Figueroa
12. Glorieta de José Miguel Benegas	Avda. de Elvas Puente Real Avda. de Federico Mayor Zaragoza
13. Plaza de la Constitución	Avda. de Europa Avda. de Enrique Segura Otaño Avda. de Fernando Calzadilla
14. Plaza de Minayo	Avda. de Juan Carlos I C/ Pedro de Valdivia Pza. San Atón
15. Glorieta de Caldas Da Rainha	Avda. Sinfiriano Madroñero Avda. del Perú Avda. de Francisco Guerra Puente Real
16. Avda. de Godofredo Ortega y Muñoz-Avda. de Sinfiriano Madroñero	Avda. de Sinfiriano Madroñero Avda. de Godofredo Ortega y Muñoz
17. Glorieta de Isabel de Portugal	Avda. de Sinfiriano Madroñero Avda. de María Auxiliadora Avda. de Jaime Montero de Espinosa Avda. de Luis Movilla
18. Avda. de Damián Téllez Lafuente-Avda. Jaime Montero de Espinosa	Avda. de Jaime Montero de Espinosa Ctra. de Valverde Avda. de Vicente Marcelo Nessi Avda. de Damián Téllez Lafuente
19. Plaza de Conquistadores	Avda. de Enrique Segura Otaño Avda. de Villanueva Avda. de Santa Marina Avda. de Huelva
20. Puerta de Palmas	Puente de Palmas Avda. de Entrepuentes Pza. de Reyes Católicos Circunvalación Reina Sofía
21. Glorieta de las Grullas	Avda. de Luis de Góngora Avda. de Lucas Vázquez Ayllón Avda. de Pablo Neruda C/ Suecia C/ Alemania
22. Glorieta de Circunvalación Reina Sofía con Avda. de Manuel Rojas Torres	Circunvalación Reina Sofía Avda. de Manuel Rojas Torres
23. Glorieta de Avda. de Felipe Trigo con Avda. de Antonio Hernández Gil	Avda. de Felipe Trigo Avda. de Antonio Hernández Gil

Ubicación de la cámara:	Vías de las que se obtienen imágenes:
24. Avda. de Pardaleras con Avda. de Antonio Cuellar Gragera	Avda. de Pardaleras Avda. de Antonio Cuellar Gragera
25. Avda. del Diario Hoy con Calle Corte de Peleas	Avda. del Diario Hoy Calle Corte de Peleas BA-022
26. Avda. de Padre Tacoronte con C/ Gurugú	Avda. de Padre Tacoronte C/ Gurugú
27. Glorieta de Avda. de Adolfo Suárez con Avda. de Carolina Coronado	Avda. de Adolfo Suárez Avda. de Carolina Coronado Avda. de Adolfo Díaz Hambrona Puente de Palmas
28. Glorieta de IFEBA	Avda. de Elvas Avda. de Rui Naveiro
29. Glorieta de Juan José Venero	Puente Real Paseo Fluvial Avda. de Sinforiano Madroñero
30. Plaza de España	Plaza de España - C/ Zurbarán Archivo histórico municipal C/ Obispo San Juan de la Rivera
31. Avda. de Juan Carlos I con C/ Menacho	Avda. de Juan Carlos I C/ Penacho C/ Francisco Pizarro C/ Prim
32. Plaza de San José	Plaza de San José C/ San Pedro de Alcántara
33. C/ Campillo	C/ Campillo C/ Castillo C/ Joaquín Rojas Gallardo

Tercero.- La instalación y uso de una red de videocámaras y de reproducción de imágenes en materia de seguridad ciudadana, y sujeta a las estrictas condiciones fijadas por la autorización expedida por la Delegación del Gobierno de Extremadura, en los términos aprobados por la Comisión de Garantías de Video-Vigilancia de Extremadura, en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente. La vigilancia se extenderá a las siguientes vías y/o intersecciones:

Ubicación de la cámara:	Vías de las que se obtienen imágenes:
1. C/ Concepción Arenal	C/ Concepción Arenal C/ San Lorenzo C/ Costanilla
2. C/ San Lorenzo	C/ San Lorenzo C/ El Brocense
3. C/ San Juan	C/ San Juan C/ El Brocense C/ Soto Mancera C/ Concepción Arenal
4. C/ Amparo	C/ Amparo C/ Sepúlveda
5. C/ Eugenio Hermoso	C/ Eugenio Hermoso C/ Afílgidos
6. C/ José López Prudencio	C/ José López Prudencio C/ Sepúlveda Pza. de San Andrés
7. C/ San Juan	C/ San Juan C/ Virgen de la Soledad Plaza de España
8. C/ Bravo Murillo	C/ Bravo Murillo C/ Benegas
9. Parque de la Alcazaba	Parque de la Alcazaba Pza. Sáenz de Buruaga

Cuarto.- Crear un fichero de imágenes que permita su tratamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales - LOPDyGDD-.

Quinto.- Medidas de seguridad.

Las medidas de seguridad tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, y que se integran en el fichero automatizado que por el presente decreto se crea, deberán cumplir lo dispuesto en el RGPD en capítulo IV, sección 2.ª, relativa a la "Seguridad de los datos personales".

Sexto.- Órgano encargado de la custodia.

El órgano encargado de la custodia de las grabaciones o registros obtenidos será el Cuerpo de la Policía Local de Badajoz.

Séptimo.- Procedimiento de ejercicio de derechos en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El interesado que desee ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, deberán seguir el procedimiento establecido en el RGPD en capítulo III, secciones 2.ª a 5.ª, artículos del 13 al 23 (a.i).

Dicho procedimiento de gestión de derechos se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Badajoz.

Octavo.- Publicar íntegramente el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para su cumplimiento y general conocimiento.

Noveno.- Ordenar la inclusión del fichero en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Badajoz.

Décimo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Undécimo.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente decreto.

ANEXO I

Fichero: Videovigilancia: De instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico de la ciudad de Badajoz por parte de su Policía Local.

Primero.- Identificación de la actividad de tratamiento.

1.1.- Identificación del fichero: "Videovigilancia: Instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico de la ciudad de Badajoz por parte de su Policía Local, y que contendrá el conjunto de imágenes digitales de las personas y usuarios, vehículos y sus matrículas que circulan por las vías objeto de control.

1.2.- Finalidad y usos previstos: Control, regulación, vigilancia y disciplina.

Segundo.- Órgano responsable de la actividad de tratamiento.

El responsable del tratamiento será el Ayuntamiento de Badajoz.

Tercero.- Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización:

3.1.- Estructura: Datos identificativos: Imágenes.

3.2.- Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

Cuarto.- Colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

4.1.- Colectivo: Personas usuarias de las vías, conductores e infractores.

4.2.- Procedencia de los datos: La misma persona interesada.

4.3.- Procedimiento de recogida: Captación mediante cámaras y videocámaras.

Quinto.- Transparencia e información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 RGPD y el artículo 11.3 LOPDyGDD se procede a facilitar la siguiente información a los interesados:

5.1. ¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

La Administración Pública: Ayuntamiento de Badajoz.

Contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Badajoz: dpd.aytobadajoz@seguridadinformacion.com.

O bien mediante escrito presentado en la Jefatura de Policía Local: Calle Gaspar Méndez, número 2, C. P.: 06011-Badajoz.

5.2. ¿Cómo trataremos sus datos de carácter personal?

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente en materia de protección de datos, y en el contexto del nuevo marco normativo establecido en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la normativa nacional en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos de que los datos de carácter personal que Ud. nos proporciona (en adelante, los "datos"), serán objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Badajoz con domicilio en la plaza de España, número 1. C. P.: 06002-Badajoz.

Los datos personales serán tratados con el grado de protección legalmente exigido para evitar que se produzca cualquier pérdida, alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

5.3. ¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Videovigilancia: De instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico de la ciudad de Badajoz por parte de su Policía Local.

5.4. ¿Con qué legitimación tratamos sus datos personales?

Interés público o ejercicio de poderes públicos recogido en el artículo 6.1 letra c) y e) del Reglamento Europeo de Protección de datos.

5.5. ¿Cómo garantizamos la seguridad de sus datos?

El Ayuntamiento de Badajoz mantiene las medidas de seguridad de protección de datos de carácter personal mediante la utilización durante el procedimiento administrativo de la plataforma de administración electrónica que cumple la normativa de protección de datos, siguiendo además las normas del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), estableciendo los medios técnicos a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o sustracción de los datos que nos facilite.

5.6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos proporcionados se conservarán y tratarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 LOPDyGDD, esto es, los datos serán suprimidos en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones. En tal caso, las imágenes deberán ser puestas a disposición de la autoridad competente en un plazo máximo de setenta y dos horas desde que se tuviera conocimiento de la existencia de la grabación. No será de aplicación a estos tratamientos la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 LOPDyGDD.

5.7. ¿Quiénes recibirán sus datos?

Los empleados/as públicos/as para las funciones del control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico de la ciudad de Badajoz por parte de su Policía Local. Administraciones y organismos públicos, Jueces y Tribunales

y, en general, Autoridades competentes, cuando el Ayuntamiento de Badajoz tenga la obligación legal de facilitarlos.

5.8. ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Ud. podrá ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y/o supresión de datos, así como a solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos, así como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, remitiendo una solicitud por correo postal en la dirección: Ayuntamiento de Badajoz con domicilio en la plaza de España, número 1. C. P.: 06002-Badajoz.

5.9. ¿Ante qué autoridad puede ejercitar sus reclamaciones?

Ud. podrá presentar una reclamación con el fin de que podamos satisfacer sus derechos en esta materia que deberá ser dirigida al Ayuntamiento de Badajoz mediante solicitud ante su Registro General, en su sede electrónica o a través del Punto de Acceso General (PAG) de la Administración General del Estado. También podrá ejercer dichos derechos ante la dirección electrónica del Delegado de Protección de datos: dpd.aytobadajoz@seguridadinformacion.com.

En cualquier caso, Ud. siempre podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en la c/ Jorge Juan, número 6, de Madrid, como autoridad de control en materia de protección de datos.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.»

Badajoz, a 8 de abril de 2024.- El BOP.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Barcarrota
Barcarrota (Badajoz)
Anuncio 1437/2024

Resolución por la que se emplaza a las posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario número 30/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Badajoz

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EMPLAZA A LAS POSIBLES PERSONAS INTERESADAS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 30/2024, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE BADAJOZ

En relación con el expediente de referencia, se informa a las personas interesadas de la interposición de recurso contencioso-administrativo por doña Rosario Cumplido Laso, contra la aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Barcarrota y de su Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo, las bases de ejecución y la plantilla de personal para la anualidad de 2021, y así mismo, contra la aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Barcarrota y de su Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo, las bases de ejecución y la plantilla de personal para la anualidad 2022.

Dicho recurso contencioso se tramita como procedimiento ordinario 30/2024, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Badajoz. Como consecuencia, se notificó a esta Administración el decreto del citado Juzgado por el que se acuerda la admisión a trámite del recurso, y se requiere al Ayuntamiento para que notifique a las personas interesadas en el procedimiento administrativo el acuerdo de remisión de copia del expediente al Juzgado y se les emplaze para que puedan personarse como demandados ante ese órgano judicial en el plazo de 9 días.

En cumplimiento de la citada resolución se emplaza a todos los interesados cuyos intereses legítimos puedan verse afectados por este procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, para que puedan personarse como demandados ante el Juzgado indicado en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Barcarrota, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Miguel Rodríguez Agudo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Don Benito

Don Benito (Badajoz)

Anuncio 1419/2024

Aprobación inicial de modificación del Reglamento orgánico municipal

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22-3-2024, con el quórum que es reglamentario, la modificación del Reglamento orgánico municipal, se somete a información pública por plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Fernanda Sánchez Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Don Benito

Don Benito (Badajoz)

Anuncio 1422/2024

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la creación y reserva de plazas de estacionamiento para vehículos de personas con movilidad reducida

Por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito en sesión celebrada con fecha 22-03-2024, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la creación y reserva de plazas de estacionamiento para vehículos de personas con movilidad reducida.

Se somete a exposición pública durante el periodo de 30 días, a efectos de posibles reclamaciones, sugerencias u observaciones. En caso de no formularse, el texto se convertirá en definitivo.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Fernanda Sánchez Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Don Benito

Don Benito (Badajoz)

Anuncio 1423/2024

Convocatoria de ayudas para la reactivación de la actividad comercial en zona de obras de larga duración en Don Benito

Por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito en sesión celebrada con fecha 22-3-2024, se aprobó la siguiente convocatoria, lo que se hace público para general conocimiento.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONA DE OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN DON BENITO (CALLE AYALA Y PLAZA DE ESPAÑA)

1. Objeto.

El objeto de esta línea es estimular el mantenimiento de la actividad comercial y de negocios abiertos en la zona afectada, mitigando los efectos que la minoración de ingresos puedan tener sobre los comerciantes afectados por las obras de renovación y de larga duración en calle Ayala o plaza de España de Don Benito. Podrán beneficiarse de esta ayuda aquellos solicitantes que tengan un establecimiento en dichas calles o plazas.

Los locales deben tener acceso directo desde la calle referida o plaza contando para ello con fachada exterior. Los locales deben tener viabilidad de uso urbanística y cumplir con las distintas normativas (accesibilidad, contraincendios, etc.) teniendo para ello licencia de apertura o declaración responsable en vigor.

2. Tipo de solicitante.

Personas físicas: Empresarios individuales, emprendedores de responsabilidad limitada y sociedades civiles.

Personas jurídicas: Sociedades Limitadas, Sociedades Limitadas Nueva Empresa, Sociedades Anónimas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas de Trabajo para el impulso empresarial.

3. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas tanto las personas físicas como las jurídicas, siempre que cumplan con todos los requisitos siguientes:

1. Que, tanto persona jurídica como autónomo, tengan la consideración de PYME, de conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión Europea.
2. Que exploten como titulares una actividad comercial en un local que se encuentre ubicado en algunos de los emplazamientos recogidos en el apartado primero de esta convocatoria. Para ello, se deberá justificar que la declaración responsable de actividad o la licencia de apertura está a nombre del solicitante de la subvención.
3. Que tengan una licencia de apertura o declaración responsable, según corresponda, en vigor y que la actividad comercial esté abierta y en funcionamiento.

4. Importe.

El importe único de esta ayuda es de 500,00 euros por establecimiento.

5. Forma y plazo de presentación.

- Forma y lugar de presentación: Registro general del Ayuntamiento de Don Benito.
- Plazo de presentación: La convocatoria permanecerá abierta hasta el 31 de diciembre de 2024, plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria.

6. Bases reguladoras.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS DE OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN DON BENITO (CALLE AYALA Y PLAZA DE ESPAÑA)

1. Antecedentes y finalidad de la ayuda.
2. Qué se subvenciona y cuál es la cuantía e intensidad de la subvención.
3. Quién puede solicitar y ser beneficiario de la subvención.
4. Cuándo se puede solicitar la subvención.
5. Cómo se solicita la subvención:

- a. Forma de presentación de las solicitudes.

- b. Documentación a presentar en la solicitud.
- c. Justificación y abono de la subvención.

6. Cómo se tramita la subvención:

- a. Órganos competentes.
- b. Procedimiento y resolución:
 - 1. Evaluación y subsanación.
 - 2. Resolución provisional.
 - 3. Justificación y resolución definitiva.
 - 4. Pago.
- c. Modificación de la resolución de concesión.
- d. Medios de notificación.

7. Condiciones generales:

- a. Régimen.
- b. Naturaleza y carácter de las subvenciones.
- c. Ámbito de aplicación objetivo.
- d. Ámbito de aplicación subjetivo.
- e. Ámbito temporal.
- f. Entidad colaboradora.
- g. Consentimiento y autorizaciones.
- h. Normativa aplicable.
- i. Entrada en vigor.

ANEXO 1: SOLICITUD DE LA AYUDA

1.- Antecedentes y finalidad de la subvención.

El Ayuntamiento de Don Benito, quiere poner en marcha la presente convocatoria de ayudas a fin de promover un programa de reactivación de la actividad comercial en la ciudad de Don Benito.

La situación actual derivada de zonas de obras de larga duración, tiene un importante impacto negativo sobre la economía local, que está afectando de manera grave a los diferentes sectores económicos de Don Benito y, en particular, a las actividades comerciales de negocios de proximidad de los distintos barrios.

Como respuesta a esta situación, para lograr una reactivación comercial, se ha trazado como estrategia la dinamización de los locales situados en dichas zonas a fin de reducir el número de locales cerrados en la ciudad y fomentar una ocupación sostenible, ya que son un elemento clave para la estimulación económica en los barrios de la ciudad.

Las presentes ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva por criterio temporal.

2.- Qué se subvenciona y cuál es la cuantía e intensidad de la subvención:

a. Objeto de la subvención. Características de los locales comerciales.

Es objeto de esta línea es estimular el mantenimiento de la actividad comercial y de negocios abiertos en la zona afectada, mitigando los efectos que la minoración de ingresos haya podido tener sobre los comerciantes afectados por obras de renovación de larga duración, en el entorno de la calle o plaza afectadas.

Podrán beneficiarse de esta ayuda aquellos solicitantes que tengan un establecimiento en dichas zonas.

Los locales deben tener acceso directo desde la calle o plaza referidas contando para ello con fachada exterior.

Los locales deben tener viabilidad de uso urbanística y cumplir con las distintas normativas (accesibilidad, contraincendios, etc.) teniendo para ello licencia de apertura o declaración responsable en vigor.

b. Cuantía de la ayuda.

El importe único de subvención será de 500,00 euros por establecimiento.

3. Quién puede solicitar y cómo ser beneficiario de la ayuda:

A. Tipos de beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas tanto las personas físicas como las jurídicas, siempre que cumplan con todos los requisitos siguientes:

1. Que, tanto persona jurídica como autónomo, tengan la consideración de PYME, de conformidad con el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión Europea.

2. Que exploten como titulares una actividad comercial en un local que se encuentre ubicado en algunos de los emplazamientos afectados por obras de larga duración. Para ello, se deberá justificar que la declaración responsable de actividad o la licencia de apertura están a nombre del solicitante de la subvención.

3. Que tengan una licencia de apertura o declaración responsable, según corresponda, en vigor y que la actividad comercial esté abierta y en funcionamiento.

Las empresas beneficiarias podrán optar a la ayuda recogida en esta convocatoria en alguna de las siguientes modalidades:

- Personas físicas: Se encuadran dentro de esta modalidad los empresarios individuales, emprendedores de responsabilidad limitada y sociedades civiles.

- Personas jurídicas: Se encuadran dentro de esta modalidad las Sociedades Limitadas, Sociedades Limitadas Nueva Empresa, Sociedades Anónimas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas de Trabajo para el Impulso empresarial.

B. Exclusiones.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- Aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Aquellos solicitantes que se encuentren en una situación de conflicto de intereses, sin haber informado y declarado la misma.

- Las administraciones públicas, así como las empresas públicas y cualquier otro ente público.

- Aquellos solicitantes, persona física o jurídica que tenga alguna deuda con el Ayuntamiento de Don Benito.

- Se excluyen expresamente las actividades comerciales donde el local vaya a ser destinado como espacio de alquiler vacacional, así como aquellas que por su propia naturaleza no estén abiertas al público.

4.- Cuándo se puede solicitar la ayuda:

La convocatoria se abrirá al día siguiente de la publicación en el BOP y su importe será el del total del programa.

Para la tramitación de las solicitudes, se irán celebrando rondas de evaluación mensuales, donde se irán emitiendo resoluciones de las solicitudes presentadas hasta que se haya comprometido la totalidad del importe del programa.

La convocatoria permanecerá abierta hasta el 31 de diciembre del 2024, plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria.

5.- Cómo se solicita la subvención:

a. Forma de presentación de las solicitudes.

La presentación se efectuará mediante solicitud debidamente normalizada y acompañando la documentación que corresponda a través del registro municipal del Ayuntamiento de Don Benito.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa y que sea necesaria su subsanación, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

b. Documentación a presentar en la solicitud.

- Formulario de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado (anexo 1).
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses.
- Declaración de percepción de otras ayudas.
- Licencia de apertura o declaración responsable de actividad, según corresponda.
- Última declaración trimestral del Impuesto del Valor Añadido (modelo 303).
- Certificado emitido por la entidad bancaria donde consten los datos de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario para realizar la transferencia en caso de proceder el abono de la subvención.

c. Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

Certificados actualizados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, autonómica y Local, así como las obligaciones con la Seguridad Social.

Se podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que se considere necesario para comprobar la veracidad del objeto de la ayuda. De igual forma se podrá solicitar de los servicios municipales competentes que emitan informes en los que se corrobore las actuaciones subvencionadas conforme a lo previsto en la debida resolución de concesión.

d. Abono de la ayuda.

Comprobada la debida justificación de la finalidad por la que se concedió la ayuda, se procederá al abono del importe único de 500,00 euros por establecimiento, mediante transferencia a la cuenta bancaria que facilite el beneficiario.

Se advierte que cualquier discrepancia entre la documentación justificativa y las declaraciones de la solicitud de ayuda podrá ser motivo de inicio de expediente de incumplimiento que podrá suponer la modificación o revocación de la concesión y el reintegro, en su caso, de las cantidades previamente abonadas.

6.- Cómo se tramita la subvención:

a. Órganos competentes órgano instructor.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas recaerá sobre los servicios de urbanismo e intervención del Ayuntamiento de Don Benito.

ÓRGANO DE EVALUACIÓN:

Las solicitudes de ayudas serán evaluadas por la comisión técnica de subvenciones, que estará compuesta por:

- Asesoría jurídica del Ayuntamiento de Don Benito o persona en quien delegue.
- Dirección Urbanística de Don Benito o persona en quien delegue.

ÓRGANO QUE RESUELVE:

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación.

b. Procedimiento y resolución:

1. Evaluación y subsanación: Las solicitudes de ayudas serán evaluadas por la comisión técnica de ayudas en su calidad de órgano instructor, en función de los datos declarados en la solicitud de subvención, en el formulario y en la documentación presentada y en el orden obtenido en función del criterio temporal de orden de llegada.

2. Resolución provisional: A la vista de los expedientes, la comisión técnica de ayudas formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados con objeto de que en el plazo de 10 días hábiles puedan presentar alegaciones a la misma. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud o el formulario no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá igualmente al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o presente los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición.

3. Justificación y resolución definitiva: Transcurrido el plazo citado, y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en caso de haberse presentado alguna, se elaborará propuesta de resolución actualizada y comenzará a computar el plazo de 1 mes para la justificación documental.

Trascurrido dicho plazo, y analizada la documentación remitida, la comisión técnica de subvenciones formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses desde la fecha de remisión de la resolución provisional. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán

entenderse desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue.

c. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o bien previa solicitud según modelo normalizado en anexo 5 de esta convocatoria, siempre y cuando se pueda justificar la situación que ha provocado dicha alteración.

La solicitud de modificación se elevará a la comisión técnica de subvenciones la cual propondrá la resolución de minoración al órgano concedente. Las modificaciones podrán llevar aparejada una modificación del importe del gasto comprometido.

d. Medios de notificación.

La propuesta de resolución provisional y resolución definitiva se notificará directamente a los beneficiarios por correo certificado.

Transcurridos 10 días hábiles a partir del siguiente del envío de la notificación de la resolución sin que el interesado comunique expresamente su renuncia a la subvención se entenderá que la acepta.

e. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público, nacionales o de otros organismos internacionales.

7.- Condiciones generales:

a. Régimen.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria tienen por finalidad establecer el procedimiento regulador de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva por criterio temporal dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal para esta anualidad 2024, destinadas a la reactivación de la actividad comercial del municipio de Don Benito.

b. Naturaleza y carácter de las subvenciones.

Las subvenciones en concurrencia competitiva reguladas por la presente convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las mismas.

Las subvenciones que se encuadren dentro de lo previsto en la presente convocatoria estarán supeditadas a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo y demás normativa de aplicación, así como la regulación sobre subvenciones contenida en las bases de ejecución del presupuesto general vigente en la parte en que le sean aplicables.

c. Ámbito de aplicación objetivo.

El ámbito de aplicación de la presente convocatoria se extiende al municipio de Don Benito y tiene como objeto estimular el mantenimiento de la actividad comercial y de negocios abiertos en las zonas de obras de larga duración, mitigando los efectos que la minoración de ingresos haya podido tener sobre los comerciantes y hosteleros afectados por las obras de renovación.

d. Ámbito de aplicación subjetivo.

Esta convocatoria se aplicará a las subvenciones en concurrencia competitiva descritas en las mismas, que se concedan con el objetivo de reactivar o mantener la actividad comercial en los barrios y que otorgue el Ayuntamiento de Don Benito dentro de los límites previstos en sus presupuestos. Quedan excluidas del ámbito de aplicación, las subvenciones en especie.

e. Ámbito temporal.

La presente convocatoria se aplicará a todas aquellas solicitudes de subvenciones que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de las mismas hasta el cierre de convocatoria.

f. Datos de carácter personal.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos personales obtenidos recogidos en la tramitación de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar subvenciones y ayudas.

El órgano responsable de este fichero es el Ayuntamiento de Don Benito, quien será encargado de tratamiento de los datos para la tramitación y resolución del expediente administrativo.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara contar con el consentimiento de las terceras personas cuyos datos puedan ser necesarios aportar. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.

g. Consentimiento y autorizaciones.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

h. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Legislación que en materia de régimen local resulte de aplicación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 216/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- La regulación sobre subvenciones contenida en las bases de ejecución del presupuesto general vigente en la parte en que le sean aplicables.
- Cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

i. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Número de expediente: _____

ANEXO 1: SOLICITUD DE AYUDA CALLE AYALA Y PLAZA DE ESPAÑA

I.- Datos del solicitante:

Persona física persona jurídica:

Nombre y apellidos representante legal: _____ DNI/NIE: _____
Teléfono: _____ Domicilio a efectos de notificación _____ Número
_____ Piso _____ Localidad: _____ Provincia _____
Código postal: _____ Dirección correo electrónico: _____ Denominación
social _____ con CIF: _____ Teléfono: _____ con
domicilio social _____ y con domicilio fiscal en _____.

II.- Datos de la actividad económica:

Actividad económica (objeto social CNAE): _____.

Fecha de constitución de la empresa: _____.

Fecha de alta en la declaración censal (modelo 036 o 037): _____.

Número de trabajadores actuales (si está en funcionamiento) _____.

III.- Datos del local comercial:

Tipo de vía: _____

Nombre de vía: _____

Tipo de negocio que va a poner en marcha/tiene puesto en marcha:
_____.

Referencia catastral actualizada: _____.

Fecha de concesión de licencia de apertura/declaración responsable (si procede)
_____ importe renta mensual (si procede): _____.

IV.- Declaración responsable:

El arriba solicitante declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13 y, expresamente, de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se encuentra al corriente en los pagos con Hacienda Pública, Hacienda Local y Seguridad Social.
- Que conoce y acepta lo recogido en esta convocatoria sobre Ley Orgánica de Protección de Datos, y Leyes de Transparencia.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Fernanda Sánchez Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Don Benito

Don Benito (Badajoz)

Anuncio 1421/2024

Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Don Benito, aprobada por el Pleno de fecha 22 de marzo de 2024

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO, APROBADA POR EL PLENO DE FECHA 22-3-2024

La relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento aprobada definitivamente con fecha 28-6-2022, ha sido modificada por los acuerdos de Pleno de fechas 31-10-2003, 28-11-2003, 30-04-2004, 28-06-2004, 29-11-2004, 30-3-2005, 30-1-2006, 27-11-2006, 29-1-2007, 28-4-2008, 30-11-2009, 26-12-2012, 23-12-2013, 1-12-2014, 4-12-2015, 11-1-2016, 3-5-2016, 23-11-2016, 27-12-2016, 20-11-2017, 27-11-2017, 19-3-2018, 28-11-2018, 27-11-2019, 2-3-2020, 30-9-2020, 29-3-2021, 27-9-2021, 25-10-2021, 29-11-2021, 25-4-2022, 28-11-2022, 27-2-2023, 30-10-2023, 16-2-2024 y 22-3-2024.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, aprobadas en el Pleno de 22-3-2024 son las siguientes:

Puestos a los que afecta:

- Arquitecto superior (VOAR04).
- Ingeniero Técnico Industrial (VOII01).

Modificación aprobada:

Forma de provisión de ambos puestos: Concurso, abierto a personal de otras administraciones.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Fernanda Sánchez Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)

Anuncio 1436/2024

Bases reguladoras del programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias año 2024

RESOLUCIÓN APROBANDO LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIA PARA 2024, CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO DE 14 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS PARA 2024.

Se hace público para general conocimiento, el decreto de Alcaldía número 29/2024 por el que se han aprobado las bases específicas con convocatoria que regirán el procedimiento para acceder a las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Fuente del Arco para el año 2024, con el contenido que a continuación se reproduce.

DECRETO

"Visto que, al amparo de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX), se ha articulado una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, a través de los programas de colaboración municipal, que tratan de librar a favor de las entidades locales los fondos que coadyuven para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Considerando que dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales.

Considerando la resolución de 15 de febrero del 2014, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de febrero del 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2024.

La tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que se determine, resultando necesaria la aprobación de unas bases específicas que regulen las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias a conceder por el Ayuntamiento de Fuente del Arco, durante el ejercicio 2024.

Examinado el expediente tramitado al efecto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases específicas, con convocatoria, reguladoras de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias a conceder por el Ayuntamiento de Fuente del Arco para el ejercicio 2024 y sus anexos, cuyo tenor literal es el siguiente,

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación de las ayudas económicas de apoyo social para contingencias, en el término municipal de Fuente del Arco, para el año 2024, en base al decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias y al acuerdo de 14 de febrero de 2024, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2024, publicado por resolución de 15 de febrero de 2024 (DOE número 33 de 16 de febrero de 2024).

Segundo.- Definición y naturaleza.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

Tercero.- Características.

1. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

2. Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

3. En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin

que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

4. Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

6. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida en este decreto.

Cuarto.- Requisitos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

Asimismo, a las personas a las que se haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2002, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medidas urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

c) Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad familiar.

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado, el límite de ingresos se incrementará un 10% del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar.

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50% de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25% del IPREM, referido a 14 pagas.

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

Quinta.- Unidad familiar.

1. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa.

2. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

3. En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) del artículo 7, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

Sexta.- Cómputo de recursos.

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e

inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

— Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearan por los meses que, en cada caso, corresponda.

— Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50,00 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán

las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50,00 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aún cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

Séptima.- Gastos susceptibles de la ayuda.

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

e) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiadas solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera administraciones públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

Octava.- Cuantía de la ayuda.

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1.a) y b): 2.600,00 euros.

b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c): 1.600,00 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos son las que se concretan en el anexo I.

c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d):

1) Unidades familiares formadas por una persona: 700,00 euros.

2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850,00 euros.

3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950,00 euros.

4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050,00 euros.

5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200,00 euros.

6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300,00 euros.

7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400,00 euros.

8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600,00 euros.

9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700,00 euros.

10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800,00 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el sistema público contemplados en el artículo 7.1.e): 1.500,00 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de este artículo.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f): 2.010,00 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g): La misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950,00 euros.

3. Las entidades locales podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en los apartados precedentes o por el importe no cubierto por estas ayudas, con cargo a sus propios fondos.

Novena.- Obligaciones de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

Décima.- Subrogación.

En el caso de que la persona solicitante abandonase el domicilio familiar, y así conste en informe social, o bien falleciese durante el período en que se esté tramitando la ayuda, cualquier persona integrante de la unidad familiar podrá subrogarse en su posición y, por tanto, se aceptará como válida la fecha de presentación de la solicitud originaria, siempre que en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al fallecimiento o abandono, la nueva persona solicitante lo ponga en conocimiento del órgano gestor y aporte la documentación que acredite que también reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda.

Undécima.- Solicitudes.

El procedimiento se iniciará, a solicitud de la persona interesada, mediante presentación del impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como anexo I y que se podrá obtener directamente en el Ayuntamiento de Fuente del Arco, en el Registro del Ayuntamiento junto con la documentación necesaria.

Duodécima.- Documentación.

La documentación necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de estas ayudas es la que se indica a continuación:

- a) DNI o pasaporte en caso de nacionales. En caso de ser nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de personas de nacionalidad extranjera distinta a la señalada en el párrafo anterior deberán aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberán aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar el documento vigente que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización vigente.

- b) En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendida de manera habitual acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

- c) Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportar la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.

d) En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

e) Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar.

f) En caso de variación de las circunstancias económicas de la unidad familiar respecto de los datos contenidos en la declaración de IRPF del último ejercicio, deberá acreditarse en los términos siguientes:

1.º.- En caso de que en el informe de vida laboral figurase con períodos de alta como trabajador/a por cuenta ajena, deberán aportarse copias del contrato de trabajo y de los justificantes de salarios referidos a dichos períodos.

2.º.- En caso de que figuren períodos de alta como trabajador/a por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

3.º.- En caso de incapacidad temporal abonada por entidad colaboradora o Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se aportará certificación emitida por dicha entidad acreditativa del período y del importe a abonar por el concepto correspondiente.

4.º.- En caso de incremento del patrimonio por venta de bienes patrimoniales o por la recepción de herencia, deberá aportarse copia del documento notarial que acredite dicho acto. Si el incremento se debiera a la venta o liquidación de activos financieros, se aportará certificación emitida por la entidad financiera responsable del abono.

5.º.- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

6.º.- En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

7.º.- Cualquier otra variación que obedeciese a motivos no expuestos en este artículo, deberá ser acreditada mediante la aportación de la documentación que considere procedente.

g) Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Certificado de pensiones y prestaciones de todas las personas integrantes de la unidad familiar remitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

i) Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.

j) Certificado de prestaciones y/o subsidios de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

k) En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad

correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.

l) En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.

En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal.

m) En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe.

n) En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe.

ñ) En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

o) En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

p) En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

Decimotercera.- Plazo de solicitud.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de estas bases y finalizará el 1 de diciembre de 2024, salvo agotamiento del crédito existente para estas ayudas, en cuyo caso dicho plazo finalizará, una vez agotado dicho crédito, con la consiguiente inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten con posterioridad, situación que podrá darse, igualmente, cuando, dado el número de las presentadas, se prevea dicho agotamiento con anterioridad a la citada fecha.

2. Si la solicitud adoleciera de algún defecto o no fuera acompañada de algún documento exigido, se requerirá a la persona interesada para que en plazo de diez días hábiles, siguientes a dicho requerimiento, subsane los defectos observados o presente la documentación requerida, advirtiéndole que, de no hacerlo así en el citado plazo, se le tendrá por desistida de la solicitud presentada, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta.- Resolución de la ayuda.

Comprobado que la solicitud se encuentra debidamente cumplimentada y que se aportan con la misma todos los documentos exigidos, el Alcalde o persona que le sustituya, previo informe técnico del/a Instructor/a especificando si la persona solicitante y sus respectivas unidades de convivencia, reúnen o no los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las ayudas, formulará la correspondiente propuesta de resolución.

La resolución de concesión, será notificada personalmente a la persona interesada, en la forma establecida en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponerse, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar, en uno y otro caso, a partir del día siguiente a su notificación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquél se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

El plazo máximo para resolver el procedimiento dada su naturaleza extraordinaria, será de un mes. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta.- Forma de pago y justificación de la ayuda.

1. El abono de la ayuda por la entidad local a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.
2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

Decimosexta.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
- c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

Decimoséptima.- Reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2. Serán causa de reintegro:

- a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
- b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

Decimoctava.- Fondos destinados al pago de la ayuda.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Fuente del Arco, incluida en la aplicación presupuestaria 231/480 del ejercicio 2024. Crédito, año 2024, 3.413,78 €.

Disposición final primera.-

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

Disposición final segunda.-

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- El Alcalde.

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

1. Datos personales del/ de la solicitante.

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>
Domicilio:	Estado civil:	Teléfono:	
Localidad:	C. P./Provincia:		
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia):			C. P /Localidad/Provincia:

2. Datos de la unidad familiar.

Nombre y apellidos:	Parentesco:	DNI/NIE:

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

<input type="checkbox"/> Alojamiento:			
<input type="checkbox"/> Gastos de alquiler	Importe:		euros
<input type="checkbox"/> Gastos de préstamo hipotecario	Importe:		euros
<input type="checkbox"/> Alojamiento temporal/traslado de enseres	Importe:		euros
<input type="checkbox"/> Instalaciones y/o equipamiento básico:			
<input type="checkbox"/> Gastos de mobiliario básico	Importe:		euros
<input type="checkbox"/> Gastos de electrodomésticos	Importe:		euros
<input type="checkbox"/> Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones	Importe:		euros
<input type="checkbox"/> Necesidades básicas:	Importe:		euros
<input type="checkbox"/> Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el sistema público:			
<input type="checkbox"/> Gasto farmacéutico	Importe:		euros
<input type="checkbox"/> Vacunas indispensables	Importe:		euros
<input type="checkbox"/> Desplazamientos	Importe:		euros
<input type="checkbox"/> Alojamiento durante tratamiento	Importe:		euros
<input type="checkbox"/> Prótesis auditivas	Importe:		euros
<input type="checkbox"/> Gafas	Importe:		euros
<input type="checkbox"/> Material ortoprotésico	Importe:		euros

<input type="checkbox"/> Tratamiento dental	Importe:		euros
<input type="checkbox"/> Endeudamiento previo de	Importe:		euros
<input type="checkbox"/> Carencia crítica excepcional	Importe:		euros

4. Documentación que se acompaña a la solicitud (marcar con una X):

El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.

En caso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como del certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.

En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.

En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el padrón municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.

Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.

En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.

Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.

Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.

Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.

En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del Impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.

Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a

presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.

En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.

En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.

En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

Certificado de incapacidad temporal abonada por entidad colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.

En caso de incrementos patrimoniales: Documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.

En caso de préstamo hipotecario: Copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.

En caso de alquiler: Copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.

En caso de alojamiento temporal: Copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.

En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: Dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.

En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público: informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.

En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: Documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

En caso de gastos de endeudamiento previo: Factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

Otra documentación necesaria:

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

5. Datos bancarios.

Nombre y apellidos:	NIF:
Banco/Caja:	Sucursal:
IBAN:	N.º cuenta:

Importante: Cumplimente el número de cuenta bancaria con dígitos perfectamente legibles (La persona solicitante debe ser titular de la cuenta).

6. Declaración responsable de la persona solicitante:

Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

Declaro que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

Concepto: _____ . Fecha solicitud/concesión: _____ . Importe: _____ €.

Concepto: _____ . Fecha solicitud/concesión: _____ . Importe: _____ €.

Declaro, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del/la solicitante: _____

Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Arco.

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) Es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Fuente del Arco.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es tramitar la prestación por contingencias.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un Juez o Tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

Derechos de las personas interesadas: Acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitarla supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/ la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.»

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de 3.413,78 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/480 del

estado de gastos del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, destinado a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Fuente del Arco para el año 2024.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Tercero.- Aprobar la convocatoria para el año 2024 de las citadas ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Fuente del Arco.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<https://sede.fuenteelarco.es/>).

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del presente decreto en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Secretaria-Interventora-Tesorerera del Ayuntamiento de Fuente de Arco.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de La Parra

La Parra (Badajoz)

Anuncio 1425/2024

Aprobación del proyecto de ampliación del cementerio municipal

INFORMACIÓN PÚBLICA

Se tramita por este Ayuntamiento procedimiento para la aprobación del proyecto de ampliación del cementerio municipal de La Parra, en el módulo D, fase 00, sito en c/ Hernando de Soto, n.º 15, de este municipio y una vez recepcionado informe sanitario preceptivo, emitido por el Director y el Inspector actuante de la Zona de Salud correspondiente, en fecha 02/04/2024; procede la apertura del trámite de información pública, por lo cual queda expuesto al público el expediente en el Ayuntamiento de La Parra, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, a efectos de que durante un plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, cualesquiera interesados pueda examinarlo y deducir las alegaciones pertinentes.

El documento podrá consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Parra: <https://laparra.sedelectronica.es>

Contra el presente acto por no ser definitivo en vía administrativa no procede la interposición de recurso alguno.

En La Parra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Alejandro Lagar Nieto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Los Santos de Maimona (Badajoz)

Anuncio 1439/2024

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil

Por la alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 10 de agosto de 2023, y en virtud de los artículos 21.1.s) y 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, en relación con la Instrucción de 26 de enero de 1995, de esta Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar en favor de Julia Candelario Pachón la competencia para la celebración de matrimonio civil entre C.L.M. y A.T.M. el día 6 de abril de 2024.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

Los Santos de Maimona, a la fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Montemolín

Montemolín (Badajoz)

Anuncio 1420/2024

Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, el presupuesto general para el ejercicio 2024 junto con la plantilla de personal y las bases de ejecución, se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas ante el Pleno.

El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Montemolín, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Elías Megías Castellón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Montijo

Montijo (Badajoz)

Anuncio 1428/2024

Bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales para 2024

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montijo, en sesión celebrada el día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, ha acordado la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Montijo, para el año 2024, que se transcriben a continuación:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO PARA EL AÑO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al amparo de Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo), en la pasada anualidad se puso en marcha una novedosa forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales consistente en la aprobación de diversos Programas de Colaboración Económica Municipal, principalmente en los sectores de los servicios sociales, de la educación y del empleo, experiencias pilotos previstas entonces en la disposición transitoria séptima de la LGAMEX y plasmados, primero, en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y, posteriormente, en los diversos decretos que concretaban las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de cada uno de los Programas, previa concertación en el seno del Consejo de Política Local. Como señalaba la exposición de motivos de la ley presupuestaria, se crean estos Programas como un medio de financiación adicional al Fondo incondicionado para las entidades locales de la Comunidad Autónoma, configurándose como transferencias con cargo a una serie de dotaciones que no tienen carácter condicionado, siendo responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido asignados, garantizando con ello una mayor eficiencia y autonomía de gestión municipal, en términos de la Carta Europea de Autonomía Local y de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal.

Con el propósito de reforzar la autonomía de las entidades locales extremeñas y de agilizar la gestión de los recursos financieros necesarios para el desarrollo efectivo de las competencias de las entidades locales, mediante el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se incorporaron en el nuevo artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, la figura de los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en aquellos casos en que converjan intereses autonómicos con los locales en ámbitos competenciales compartidos, de acuerdo con el sistema actual de reparto de atribuciones entre los dos niveles de gobierno. Se configuran así como un instrumento ordinario de transferencia de financiación, añadido a la financiación incondicionada prevista ab initio en el cuerpo legal referenciado.

En relación con lo anterior, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su Título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los número 33 viernes 16 de febrero 2024, términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la anteriormente citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1.º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscaba las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Se concluye así que los servicios sociales son un área competencial compartida donde la Junta de Extremadura y las entidades locales de la región albergan competencias e intereses comunes, motivo por el cual los programas de colaboración económica municipal podrán ser utilizados para canalizar la financiación a las entidades locales de las ayudas para suministros mínimos vitales, tal y como prevé el artículo 46 de la LGAMEX.

En este sentido, el Título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de "mínimos vitales", y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la "garantía de suministros mínimos vitales" donde se prevé, entre otras cosas, que "reglamentariamente se regulará el procedimiento para reconocer el derecho a los suministros de mínimos vitales" (artículo 14.5) y, asimismo, se recoge que "reglamentariamente podrán establecerse otras formas de intervención a través de otras administraciones públicas".

En este marco se aprobó en resolución de 15 de febrero de 2024, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales, publicado en el DOE núm. 33 de 16 de febrero de 2024, dando continuidad en el presente ejercicio al citado Programa, si bien con la inclusión de determinados aspectos que, tras su puesta en marcha, mejoran y facilitan la aplicación y ejecución del nuevo sistema establecido. El procedimiento de resolución de las solicitudes, plazos de presentación de solicitudes, pago y obligaciones de los/as perceptores de las ayudas para suministros mínimos vitales será el que determine cada Entidad local; por ello, se aprueban.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Montijo para el año 2024, que se regirán por lo dispuesto en la resolución del 15 de febrero de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales y por lo recogido en estas bases.

Segunda.- Requisitos beneficiarios de las ayudas.

I. De conformidad con lo dispuesto en la resolución del 15 de febrero de la Junta de Extremadura, serán beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Estar empadronados en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a transeúntes, a extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Estar residiendo la unidad de convivencia en el municipio de Montijo a fecha de presentación de la solicitud.

Solo exigible a la persona solicitante.

d) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2024, para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

e) Estar residiendo la unidad de convivencia en el municipio de Montijo a fecha de la presentación de la solicitud.

2. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

3. De conformidad con las indicaciones efectuadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura los límites de ingresos para el ejercicio 2024, serán los siguientes:

LÍMITE DE INGRESOS 2024

IPREM 2024 (14 pagas): 8.400,00 euros.

IPREM mensual 2024 (14 pagas): 700,00 euros.

N.º de miembros	%IPREM	Límite ingresos netos	En 3 meses
1	120%	840,00 €	2.520,00 €
2	108%	896,00 €	2.688,00 €
3	116%	952,00 €	2.856,00 €
4	124%	1.008,00 €	3.024,00 €
5	132%	1.064,00 €	3.192,00 €
6	140%	1.120,00 €	3.360,00 €
7	148%	1.176,00 €	3.528,00 €
8	156%	1.232,00 €	3.696,00 €
9	164%	1.288,00 €	3.864,00 €
10	172%	1.344,00 €	4.032,00 €

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

N.º de miembros	% IPREM	Límite ingresos netos	En 3 meses
1	130%	910,00 €	2.730,00 €
2	140 %	980,00 €	2.940,00 €
3	150 %	1.050,00 €	3.150,00 €
4	160 %	1.120,00 €	3.360,00 €
5	170 %	1.190,00 €	3.570,00 €
6	180 %	1.260,00 €	3.780,00 €
7	190 %	1.130,00 €	3.990,00 €
8	200%	1.400,00 €	4.200,00 €
9	210%	1.470,00 €	4.410,00 €
10	220%	1.540,00 €	4.620,00 €

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la

presentación de la solicitud.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.
6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.
7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.
8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

Tercera.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

I. Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran y siempre que se trate de facturas impagadas:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado por el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre de 2023 y las emitidas en el año en curso.

En caso de abono de préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual, no se computa como ingreso la cuantía mensual que se abone por ese concepto, con el límite del 50 % del PREM mensual, referido a 14 pagas.

2. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
5 o más miembros	1.200,00 €

Cuarta.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el Registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montijo conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico.
- Copia sentencia de separación/divorcio, en su caso.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses nóminas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza).

Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.

- Facturas impagadas o pagadas (último trimestre 2023 o año en curso).
- Copia del recibo del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
- Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.
- Copia resolución reconocimiento dependencia, en su caso.
- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2023, en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no perceptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo de la resolución del 16 de febrero de 2023, y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 15 de diciembre de 2024, inclusive.

3. Recibida la solicitud se remitirá al Servicio Social de base de este Ayuntamiento al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.

4. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas.

5. Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, éstos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda al Sr. Alcalde quien resolverá al respecto.

6. La resolución será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto.

No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2024, a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos en el apartado 2 de la base 3.^a de las presentes bases.

7. Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable y/o gas natural y/o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano.

8. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Sexta.- Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del pago de la misma.

2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo recogido en el anexo 11 de las presentes bases.

Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligadas a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.
- d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiaria del mismo
- e) Aportar las facturas emitidas por las compañías suministradoras en un formato que permita el abono directo de las mismas por parte del Ayuntamiento.
- f) Reintegrar las cantidades debidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo de valoración de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

Octava.- Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de personas integrantes de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base tercera, si procede.
- b) La disminución del número de personas integrantes de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

Novena.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- b) El ocultamiento o falseamiento de datos.

En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

Décima.- Fondos destinados al pago de las ayudas.

- El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Montijo. Conforme al artículo 7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el que se regulan las rentas exentas de tributación y, en concreto, el apartado y): "Las prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas establecidas por estas o por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples..." En este apartado se incluyen las ayudas para suministros mínimos vitales, debiendo declararse a la Agencia Tributaria como renta exenta, en el modelo 190 (Clave L, subclave 22).

Undécima. Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

1. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del pago de la misma.
2. En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía concedida.
3. De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases.

Duodécima. Protección de datos.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas. Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Las personas interesadas tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos. La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

Décimo tercera. Aceptación de las bases.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizado el trámite de presentación de las solicitudes. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de esta convocatoria serán resueltas por la Alcaldía, previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Décimo cuarta. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Décimo quinta. Publicidad.

La presente convocatoria, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en sede electrónica de este Ayuntamiento <https://montijo.sedelectronica.es>, además de en el tablón de anuncios. Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

Disposición final primera.

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

Disposición final segunda.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Solicitud de ayudas para suministros mínimos vitales.

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos		DNI/NIE	
Estado Civil	Nacionalidad	Teléfono	
Domicilio		C/P Municipio	
Provincia			

Domicilio a efecto de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	CP/Localidad/Provincia
--	------------------------

DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

CONCEPTO E IMPORTE DE LA SOLICITUD

Energía eléctrica Agua potable Gas natural Gas Butano

Alta/reconexión por impago:

Energía eléctrica Agua Potable Gas natural

Importe total solicitado: _____ euros

INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Ingresos/rentas	Importe

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministro de mínimos vitales y el pago de la ayuda a entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016 de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y /u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ACEPTO que la ayuda pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Montijo, a de de 2024.

Firma de/la solicitante

Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma consiento la recabación de mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Firma

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Montijo. La finalidad del tratamiento de sus datos es ayudas para suministros vitales.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo municipal, de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación. Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante Ayuntamiento de Montijo, sita en Montijo. Teléfono 924455693 Fax: 924453503 Correo electrónico: portalmontijo@montijo.es.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2024

D./D.^a _____, con DNI _____, y domicilio a efectos de notificaciones en

_____ de Montijo CP: 06480, provincia de Badajoz, y con teléfono de contacto _____

De resultar beneficiario de ayudas para suministros mínimos vitales en el ejercicio 2024, declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.- Que, la Unidad de Convivencia a la que pertenezco cumple con los requisitos establecidos en el apartado quinto de la resolución del 15 de febrero de 2024, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales y en la base segunda de las bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Montijo, para el año 2024, al objeto de resultar beneficiaria de las mismas y en concreto:

- Ser mayor de edad (por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (por lo que se refiere al solicitante).
- Estar empadronado en el municipio de Montijo en el momento de la solicitud.
- Cumplir con el nivel de renta exigible para resultar beneficiario de las ayudas en los términos recogidos en el apartado c) del apartado quinto del Decreto 11/2021, de 17 de marzo.

Segundo.- Que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos y me comprometo a ponerla a disposición del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Montijo cuando me sea requerida.

Tercero.- Que tengo conocimiento que la inexactitud, falsedad u omisión de datos en la presente declaración responsable determinará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente recibidas y la extinción del derecho a percibir las ayudas sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Fecha y firma

Montijo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Javier Cienfuegos Pinilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
Oliva de la Frontera (Badajoz)
Anuncio 1427/2024

Aprobación inicial de modificación de crédito número 02/2024 en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distinta área de gasto del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 02/2024

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera el expediente de modificación de crédito número 02/2024, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gastos, en la sesión ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

En Oliva de la Frontera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio García Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero
Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)

Anuncio 1438/2024

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, con fecha 2 de abril de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al público el expediente en cuestión en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (https://accede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=117&idioma=1).

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a dicho expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo será definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torre de Miguel Sesmero, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Beatriz González Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero
Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)

Anuncio 1440/2024

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del préstamo de ayudas técnicas del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del préstamo de ayudas técnicas del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 2 de abril de 2024, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Se da igualmente, por el mismo plazo, audiencia a los interesados para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Torre de Miguel Sesmero, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Beatriz González Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero
Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)
Anuncio 1441/2024

Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

El Pleno del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, en sesión extraordinaria celebrada el día 02/03/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torre de Miguel Sesmero, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Beatriz González Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero
Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)
Anuncio 1434/2024

Exposición pública del expediente de aprobación del proyecto de ampliación del cementerio municipal

Se tramita por este Ayuntamiento procedimiento para la aprobación del proyecto de ampliación del cementerio municipal de Torre de Miguel Sesmero, de iniciativa municipal, y una vez recepcionado informe sanitario preceptivo emitido por la Coordinadora del Equipo de Atención Primaria de la Zona de Salud de Valverde de Leganés con fecha 1 de abril de 2024, procede la apertura del trámite de información pública, por lo cual queda expuesto al público el expediente tramitado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, a efectos de que durante un plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, cualesquiera interesados puedan examinarlo y deducir las alegaciones pertinentes.

El documento podrá consultarse en la página https://accede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=117&idioma=1.

Contra el presente acto por no ser definitivo en vía administrativa no procede la interposición de recurso alguno.

En Torre de Miguel Sesmero, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Beatriz González Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valverde de Burguillos
Valverde de Burguillos (Badajoz)
Anuncio 1424/2024

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo, composición del órgano de selección y fecha de la prueba única de la fase de oposición

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN Y FECHA DE LA PRUEBA ÚNICA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

De conformidad con lo previsto en la base sexta de las que rigen el procedimiento de provisión de un puesto de Auxiliar Administrativo, como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición, convocado por resolución de esta Alcaldía de 25 de noviembre de 2022, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 1 de diciembre de 2022 y la convocatoria anunciada en el Diario Oficial de Extremadura de 12 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado de 8 de diciembre de 2022, y una vez concluido el plazo de alegaciones sobre la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicho procedimiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de febrero de 2023,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al mencionado procedimiento selectivo, conforme a las siguientes relaciones alfabéticas:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Número	Apellidos y nombre	DNI
1	Carrasco Díaz, José Manuel	***5766**
2	Corbacho Bermejo, Gabriel	***8888**
3	Gallardo Silva, María del Valle	***2005**
4	Losa Quintero, Lourdes	***3851**
5	Rosa Manzano, Ángela María	***8642**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Núm.	Apellidos y nombre	DNI
	González Serrano, Rocío Motivo: Presentación extemporánea, antes de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado (base cuarta)	***8754**
	Guillén Gordón, Ana Isabel Motivo: No acredita la titulación mínima exigible (base primera)	***7843**

El número de DNI publicado corresponde a un grupo de cuatro cifras desde la posición cuarta de dicho número, conforme a la recomendación de la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Segundo.- Publicar la composición del Tribunal Calificador del mencionado procedimiento, que se constituirá en el Centro Social de Valverde de Burguillos, calle Egidio Bajo, número 1, a las 16:30 horas del día 8 de mayo de 2024, formado por los siguientes empleados públicos:

• Presidente:

Titular: D. Francisco José Torrado Rivera.
Suplente: D.ª Margarita Gutiérrez Martín.

• Vocales:

Titular: D. Andrés Carrascal Cantonero.
Suplente: D. Antonio Escobar Masero.

Titular: D. José Luis Rodríguez Rasero.
Suplente: D. Francisco Ruiz Márquez.

Titular: D.ª Beatriz Saiz Vega.
Suplente: D.ª Eva María Martín Alfonso.

- Secretario:

Titular: D. José Miguel Martínez Rascón.

Suplente: D. Miguel Francisco Martínez Víbora.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Fijar la celebración de la única prueba de la fase selectiva a las 17:30 horas del día 8 de mayo de 2024, en el Centro Social de Valverde de Burguillos, calle Egido Bajo, número 1.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. La incomparecencia de cualquier aspirante determinará su exclusión del procedimiento selectivo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Valverde de Burguillos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Carlos Delgado Méndez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villar de Rena
Villar de Rena (Badajoz)
Anuncio 1417/2024

Aprobación definitiva del expediente número 4/MC/2024 de modificación de créditos

APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en 7 de marzo de 2024, del expediente número 4/MC/2024, de modificación de créditos para concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida		Descripción	Créditos actuales (€)	Créditos extraordinarios (€)	Suplementos de crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica					
164	62501	Equipamiento mobiliario tanatorio municipal	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
241	13101	Salarios personal P.C.E.M.E. 2024/2025	22.226,96	0,00	3.000,00	25.226,96
241	16001	Seguridad Social personal P.C.E.M.E. 2024/2025	7.483,04	0,00	1.000,00	8.483,04
Total:			29.710,00	15.000,00	4.000,00	48.710,00

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con el remanente líquido de tesorería para gastos generales:

ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: Económica	Descripción	Importe (€)
87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	19.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En Villar de Rena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Nereo Manuel Ramírez Durán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zalamea de la Serena
Zalamea de la Serena (Badajoz)
Anuncio 1433/2024

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2024 en la modalidad de transferencia de crédito

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2024, EN LA MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público para su general conocimiento que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024, adoptó acuerdo aprobación inicial, del expediente de modificación presupuestaria 3/2024, en la modalidad de transferencia de crédito. Al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ALTAS

La presente modificación se financiará con altas de créditos en las siguientes partidas presupuestarias por un total de 32.000,00 €.

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
920.624	Elementos de transporte. Órganos de gobierno	32.000,00 €
Total:		32.000,00 €

BAJAS

En concreto, la presente modificación se financiará con bajas de créditos en las siguientes partidas presupuestarias por un total de 32.000,00 €.

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
011.911	Amortización de deuda largo plazo	32.000,00 €
Total:		32.000,00 €

En Zalamea de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Murillo Dávila.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zalamea de la Serena
Zalamea de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1429/2024

Aprobación del programa de activación para el empleo local 2024

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL AYUNTAMIENTO ZALAMEA DE LA SERENA 2024

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en sesión plenaria celebrada el día 2 de abril de 2024, se adoptó, entre otros, por mayoría requerida legalmente la aprobación del programa de activación para el empleo local Ayuntamiento Zalamea de la Serena para el año 2024, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL AYUNTAMIENTO ZALAMEA DE LA SERENA 2024"

1. Marco jurídico.

Tras un diagnóstico de la situación de empleo en la localidad, el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, aprueba un programa de activación para el empleo local, que tiene como destino la contratación temporal de personas desempleadas, con el objetivo de dinamizar el mercado de trabajo local, aumentar la empleabilidad de las personas sin empleo, y mejorar las tasas de inserción laboral, ajustándose en todo caso a las necesidades de la población.

Según el reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en virtud de lo expuesto en los artículos 148 y 149 de la Constitución Española –"atribuyen a las Comunidades Autónomas en primer lugar competencias de ejecución de la legislación laboral del Estado; en segundo, el fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional; y, en tercer lugar, la competencia en fomento de empleo incluida en la más amplia competencia sobre desarrollo y ejecución de la actividad económica".

No obstante, la ausencia de competencias directas sobre empleo en el marco local no ha evitado que las entidades de este ámbito se conviertan en ejecutoras de políticas en esta materia. El artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo es la referencia para situar a las entidades locales en el organigrama de las competencias en materia de políticas de empleo, ya que en él se contempla que en el diseño y gestión de las políticas de empleo se deberán tener en cuenta la dimensión local.

Teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 7 hace una distinción entre las diferentes competencias que pueden asumirse por las entidades locales. Se distinguen, de este modo, entre competencias propias y delegadas.

El apartado cuarto del artículo 7 de la ley anteriormente citada contempla lo siguiente: "Las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberán realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Por otra parte, en el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, se cita un listado de competencias propias que podrán ejercer los municipios. En el área de actividad y promoción económica, se les otorga competencia en el "desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

En cuanto a la contratación temporal, conviene mencionar que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación de empleo, con la siguiente redacción: "Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses."

En cuanto a la activación para el empleo, el Texto Refundido de la Ley de Empleo dispone lo siguiente:

"La Estrategia Española de Activación para el Empleo se articulará en torno a los siguientes Ejes de las políticas de activación para el empleo, en los que se integrarán los objetivos en materia de políticas de activación para el empleo y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los servicios públicos de empleo:

- a) Eje 1. Orientación. Comprende las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias.
- b) Eje 2. Formación. Incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.
- c) Eje 3. Oportunidades de empleo. Incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de las personas con discapacidad, de las personas en situación de exclusión social, de las personas con responsabilidades familiares, de las víctimas del terrorismo y de las mujeres víctimas de violencia de género.
- d) Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo. Comprende las actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que se hubiera trabajado habitualmente.
- e) Eje 5. Emprendimiento. Comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.
- f) Eje 6. Mejora del marco institucional. Este Eje tiene carácter transversal, por lo que afecta a todos los restantes. Recoge las acciones, medidas y actuaciones que van dirigidas a la mejora de la gestión, colaboración, coordinación y comunicación dentro del Sistema Nacional de Empleo y el impulso a su modernización."

2. Diagnóstico de la situación de desempleo en la localidad de Zalamea de la Serena.

Tomando como referencia los datos del Observatorio de Empleo del SEXPE, en la localidad de Zalamea de la Serena, el número de personas desempleadas en el mes de febrero de 2024, según los datos obtenidos por el Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, asciende a 339 personas.

Con respecto al mes anterior, enero de 2024, el número de personas desempleadas fue de 338 personas, aumentándose en una persona la tasa de desempleo en la localidad respecto al mes de estudio (febrero 2024).

Teniendo en cuenta el sexo de los demandantes de empleo, en el mes de febrero, el 32,74% de los desempleados han sido hombres y el 67,26% mujeres. Comparando con el mes anterior, como hemos mencionado ha aumentado en una persona la tasa de parados en el municipio, mientras que en relación con el año anterior, más concretamente al mes de diciembre de 2023, la tasa de personas paradas era de 106 hombres y 214 mujeres, por lo que podemos observar que ha empeorado la situación en la localidad, pues 5 hombres y 14 mujeres han perdido su puesto de trabajo, siendo el género femenino el que ha visto en mayor medida su situación agravada.

Por sexos	Número febrero 2024	Número enero 2024	Número diciembre 2023
Hombres	111	110	106
Mujeres	228	228	214
Total	339	338	320

Por rangos de edad, contemplamos que existen grupos de población con una peor situación laboral.

Para el grupo de edad comprendido desde los 25 a 45 años, nos encontramos con una cifra de 129 desempleados en el mes febrero, frente a los 124 demandantes parados del mes anterior, empeorando por tanto en 5 su situación. Si hacemos una comparativa con entre los tres meses, podemos apreciar una tendencia creciente al desempleo dentro de este grupo de

edad, pues de diciembre a febrero ha aumentado en 12 las personas demandantes de empleo.

Debemos comentar que dentro de este grupo de edad ($\geq 25 < 45$ años) las mujeres siguen siendo la que presentan un mayor desempleo, pues durante febrero de 2024 son un total de 84 mujeres frente 45 hombres, y lo mismo ocurre durante los meses de enero (84 mujeres frente a 40 hombres) y diciembre de 2023 (79 mujeres frente a 38 hombres).

Uno de los grupos de edad más afectado, es el de personas mayores de 60 años, donde no se ha producido ninguna variación durante los meses de enero y febrero de 2024, siendo el número de demandantes de empleo 68, lo que puede darnos la idea de un estancamiento. Pero con respecto al mes de diciembre de 2023, podemos ver que este grupo de edad ha visto empeorada su situación, como consecuencia del aumento en 3 personas de este grupo de edad como demandantes parados, al pasar de 65 en diciembre de 2023 a 68 tanto en los meses de enero y febrero 2024. Igual que ocurría con el grupo de población anterior, las mujeres tienen una mayor presencia como demandantes paradas respecto del género masculino.

Otros de los grupos de edad que presentan un alto nivel de desempleo es el rango comprendido ≥ 50 y < 60 años, que a pesar de haber mejorado 3 personas su situación respecto al mes de enero 2024, todavía sigue representando un gran peso dentro de los parados del municipio, pues representan el 27,43% del total de los demandantes de empleo. Al igual que en los casos anteriores, las mujeres siguen representado dentro del grupo, la mayor tasa de desempleo dentro del mismo, por ejemplo en el mes de febrero de 2024, las 93 personas que integran este grupo, 62 son mujeres.

Por grupos de edad	Número febrero 2024	Número enero 2024	Número diciembre de 2023
≥ 16 y < 25	21	24	19
≥ 25 y < 45 años	129	124	117
≥ 45 y < 50 años	28	26	25
≥ 50 y < 60 años	93	96	94
≥ 60 años	68	68	65
Total	339	338	320

Por sectores económicos, en el mes de estudio, sin duda el sector más afectado por el desempleo en nuestra localidad es el sector Servicios, representando el 77,58% del total de desempleados. Le siguen en segundo y tercer lugar aquellas personas dedicadas al sector de la agricultura y pesca (8,85%) y el sector industria (5,60%).

Entre los meses de febrero y enero de 2024, los sectores que han visto mejorado su situación son el sector de agricultura y pesca, que ha visto como dos personas integrantes dentro de este sector económico han encontrado empleo y el sector sin actividad, en la que una persona ha visto mejorado su situación laboral, aunque podemos apreciar que no se tratan de cambios muy significativos.

Haciendo una comparativa entre los meses de diciembre 2023 y febrero 2024, podemos ver como todos los sectores económicos han visto aumentado sus niveles de desempleo, siendo los casos donde se ha producido un mayor aumento en los sectores de servicios e industrias, que en ambos casos se ha producido un aumento en 6 personas.

Por sectores	Número febrero 2024	Número enero 2024	Número diciembre 2023
Agricultura y pesca	30	32	28
Industria	19	18	13
Construcción	9	7	5
Servicios	263	262	257
Sector sin actividad	18	19	17
Total	339	338	320

3. Grupos de población destinataria.

El Programa de Activación para el Empleo Local de Zalamea de la Serena promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres mayores de 45 años.

- Hombres mayores de 30 años.
- Mujeres entre 31 y 44 años.

Asimismo, se contemplará un baremo en el que se valorará circunstancias personales con el objetivo de facilitar la empleabilidad a personas con mayor dificultad de inserción laboral.

No obstante, para los puestos de Oficial de la Construcción y Conductor los grupos preferentes son:

- Mayores de 45.
- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Menores de 30.
- Resto.

En este último caso la selección se hará sin la fase de baremo.

4. Objetivos.

Los objetivos que persigue el Programa de Activación para el Empleo Local desarrollado por el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan todos los objetivos que se encuadran en los ejes contemplados en la Ley de Empleo para los Planes de Empleo, y son:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

5. Plan de Activación Local.

Los datos aportados en el estudio nos marcan las líneas de actuación que debe seguir el Programa de Activación Local en Zalamea de la Serena.

El sector más afectado por el desempleo local es el sector Servicios, mientras que el perfil de la persona demandante de empleo en nuestra localidad es mujer, mayor de 45 años. Asimismo, el colectivo que menos ha visto mejorar su situación de empleo con respecto al último mes y al último año es el de las personas jóvenes menores de 25 años.

Se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Conserje: Jornada del 100% durante 12 meses.
- Dos monitores socioculturales: Un puesto con jornada del 100% durante 12 meses, y otro con jornada del 50% durante 12 meses.
- Tres auxiliares administrativos: Un puesto con jornada del 100% durante 12 meses y dos con jornada del 70% durante 12 meses.
- AEDL/TAG: Jornada del 70% durante 12 meses.
- Un monitor deportivo: Jornada del 100 % 6 meses.

- Un conductor: Jornada del 100% durante 12 meses.
- Un Oficial de la Construcción: Jornada del 100% durante 12 meses.

El procedimiento selectivo contará con las siguientes fases:

- I. Preselección por el SEXPE en el que se ordenarán los candidatos por los grupos de preferencia.
- II. Prueba teórico y/o práctica que tendrá carácter eliminatorio.
- III. Baremo.
 1. Mayor tiempo de desempleo en los últimos dos años. 0.6. 0.025 puntos por mes completo en situación de desempleo.
 2. Por no cobrar ningún tipo de prestación de desempleo y/o subsidio 0.5.
 3. Discapacidad del candidato 0.5.
 4. Cargas familiares 0.4 0.1 por hijo menor de 25 años y que conviva con el interesado.
 5. No haber trabajado en los últimos Plan de Activación Local de Empleo y PCME. 0.5.

En Zalamea de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Murillo Dávila.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zalamea de la Serena
Zalamea de la Serena (Badajoz)
Anuncio 1432/2024

Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2024

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en sesión plenaria de 2 de abril de 2024, se adoptó, entre otros, por mayoría requerida legalmente, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial del expediente de presupuesto general para 2024.

Segundo.- La exposición al público del mismo por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarle y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en virtud del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Zalamea de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Murillo Dávila.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop